DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 24 de Marzo de 1908 — TOMO X — Núm. 740

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.ª SESIÓN ORDINARIA

21 DE MARZO DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Canfield, Castro (don Juan P.), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Fleurquin, Freire (don Román), García, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.) Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Otero, Paullier, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta, Saldaña, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal y Vidal Belo.—Total: 65.

Faltan:

CON AVISO los señores: Aguirre, Berro, Castro (don Carlos), Freire (don Tulio) y Percovich.—Total: 5.

CON LICENCIA el señor Hontou.—Total: 1.

SIN AVISO los señores: Enciso, Ferrando y Olaondo, Gilbert, Gomensoro, Icasuriaga, Iglesias, Ramón Guerra, Rivas, Roxlo, Sanguinet, Semblat, Soca, Stirling y Zorrilla.—Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo creando el Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

A la Comisión de Instrucción Pública.

—La misma envía el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, por el que se aplica á varios servicios de interés general el saldo no afectado del *superávit* del ejercicio 1906-1907.

A la Comisión de Hacienda.

—La Comisión de Instrucción Pública informa el Proyecto de Ley de Reorganización Universitaria.

Repártase.

—Los maestros ayudantes de las escuelas públicas de la Capital solicitan aumento de remuneración.

—A la Comisión de Presupuesto.

Don Coralio Vidal se dirige á Vuestra Honorabilidad por telégrafo, protestando de la anulación que se pretende de su voto, legalmente emitido en las elecciones del Salto.

—A la Comisión General de Poderes.

La Logia Masónica «Primera Argentina» dirige un mensaje á Vuestra Honorabilidad felicitándola por el proyecto de separación de la Iglesia del Estado.

—Téngase presente y acúsese recibo.

La Comisión de Legislación aconseja se autorice á la Mesa para pasar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la remisión del presupuesto de la Oficina Técnica del Puerto, que es necesario para informar la solicitud de los empleados de dicha oficina, sobre inclusión en la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Repártase.

Hay dos proyectos de ley de que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales y á título de anticipo á favor de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, hasta la cantidad de cien mil pesos, que se destinará á terminar la construcción del edificio para el Mercado Agrícola.

Art. 2.° Esa suma será restituida por la Municipalidad con el importe de la recaudación de los derechos de vehículo y de piso que actualmente pagan los agricultores por el ingreso de sus productos de consumo al Mercado Central y que una vez inaugurado aquel Mercado se abonarán por todo rodado y carguero que introduzca productos agrícolas de igual género, dentro del radio de la ciudad establecido por el decreto de fecha 19 de Agosto de 1887, así como por los rodados etc. que en idéntico caso conduzcan á dicho Mercado ó radio del mismo, productos arribados por ferrocarril.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa una vez habilitado el nuevo Mercado vertirá mensualmente el importe de esos derechos en la Tesorería General de la Nación hasta la completa chancelación de la suma á que se refiere el artículo 1.°.

Art. 4.° Autorízase á la Junta de la Capital para reglamentar por medio de una Ordenanza la fiel percepción de los derechos de vehículo y de piso.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Javier Mendivil,

Diputado por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda.

El autor del proyecto tiene la palabra para fundarlo.

Señor Mendivil—Señor presidente: La Junta de la Capital, obedeciendo á una necesidad sentida, abordó, en 1905, el problema de la construcción del Mercado Agrícola, aceptando más tarde, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la importantísima donación de terreno que á ese efecto hizo el señor Carlos Croker, con quien contrajo el compromiso de iniciar las obras dentro del término de un año.

Esas obras fueron calculadas, en las bases del proyecto definitivo, en la suma de $ 120.000 y se dió comienzo á ellas una vez aceptada la propuesta que sobre la mampostería de las mismas hizo el señor Andueza y Parceriza por la suma de $ 63.400.

Desde los primeros momentos la Junta se vió en dificultades, porque no tenía fondos presupuestados, al efecto; sólo disponía de una suscripción de 5.000 pesos, levantada por el vecindario de la Aguada, por lo cual se vió luego en la necesidad de recurrir al Poder Ejecutivo, quien, en Octubre de 1907, la autorizó para hacer pagos hasta la cantidad de 5.000 pesos, con cargo al excedente de la Contribución Inmobiliaria de 1907-1908.

Debiendo continuarse las obras con arreglo á lo contratado, la Junta afectó más tarde, al pago de las mismas, una partida de 15.000 pesos, que obló en Tesorería, el 26 de Julio del año pasado, la Empresa del Tranvía al Paso del Molino, de acuerdo con lo estipulado en la concesión que se le otorgó para la electrificación de sus líneas.

La Junta ha pagado, hasta el presente, una suma alrededor de 14.000 pesos, y debe alguna cuota de los trabajos en ejecución. De manera que pronto va á ser agotada esta última partida, y las obras se paralizarán en absoluto, que es lo más seguro,—á no continuar en la misma forma y lentitud que hasta ahora, gastando alrededor de 1.000 pesos mensuales en las mismas, lo que les augura todavía una duración de más de cien meses, si el Estado no acude de alguna manera en ayuda de la Junta de la Capital.

Es urgentísima la necesidad de terminar la construcción del Mercado Agrícola, no sólo por la razón de que no existe un local adecuado y conveniente al efecto, sino por razones de higiene, de tránsito público, por la ubicación en extremo céntrica del Mercado que hoy presta ese servicio.

En el proyecto que he tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara, se establece, en el artículo 1.°, un anticipo por el Estado; anticipo que sería paulatino y por medio del cual podría terminarse la construcción de esas obras durante el período de la actual Administración.

Esa suma sería restituida por la Junta con el importe de los derechos de vehículos y de piso, sobre los cuales nada innova el proyecto, que se pagan actualmente por el ingreso de los productos agrícolas al mercado Central,—derechos que, según el estado que voy á presentar á la Mesa, producen anualmente alrededor de 16.000 pesos, y que una vez construido el Mercado Agrícola ascenderían á una suma mucho mayor, probablemente una tercera parte, con lo cual podría rescatarse la suma prestada por el Estado en un plazo de cuatro ó cinco años.

Yo no hago cuestión del anticipo,—si es que hubiera algún inconveniente en distraer esos fondos de las arcas nacionales,—siempre que pudiera buscarse algún temperamento subsidiario, como, por ejemplo, el de que se autorizase á la Junta á hacer una operación de crédito sobre la base de la renta del futuro Mercado.

Es lo que tenía que decir, señor presidente, como fundamento general de mi proyecto.

Señor Presidente—Agréguese la versión taquigráfica del discurso del señor diputado á los antecedentes de este asunto.

Va á darse lectura del otro proyecto de ley presentado á la Mesa, acompañado de una exposición de motivos.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase, sobre la base del Cuerpo actual, el Batallón de Bomberos, compuesto de doscientas plazas.

Art. 2.° El Batallón de Bomberos se dividirá en dos Compañías, con la dotación de oficiales y clases que establece el Presupuesto General de Gastos para las mismas unidades del ejército de línea.

El personal de bomberos recibirá la misma asignación que les fija el presupuesto respectivo.

Art. 3.° La jefatura del Batallón de Bomberos será desempeñada por un teniente coronel ó sargento mayor.

Art. 4.° Destínase de rentas generales la suma de quince mil pesos para la adquisición de los elementos más perfeccionados que la organización de dicho Cuerpo requiera.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de Marzo de 1908.

Julio María Sosa.

Diputado por Maldonado.

Ramón G. Saldaña.

Diputado por el Salto.

Exposición de motivos

Una particularidad de Montevideo es, sin duda, su Cuerpo de Bomberos; pero una particularidad que no lo favorece ni lo prestigia.—Hace veinte años, si no recordamos mal, por iniciativa del coronel Muró se constituyó el Cuerpo de Bomberos, con una dotación de cincuenta ó sesenta hombres.—La población de Montevideo no pasaba entonces de 180.000 habitantes.

Todos los servicios públicos se han diversificado y ampliado en relación con el progreso general, que ha sido intenso.—Sin embargo, el servicio de bomberos, que es un servicio de seguridad indispensable y que es un servicio de defensa común, ha permanecido casi estacionario, pues sólo debido á la iniciativa plausible de los doctores Cabral y Areco, hace dos años, se aumentó su personal en diez hombres.—Quiere decir que, á pesar de haber duplicado casi su población nuestra Capital en los veinte años que lleva de establecido el Cuerpo de Bomberos, esta institución no ha evolucionado armónicamente con la ciudad, con sus progresos, con las exigencias que derivan de su mayor extensión y del incesante crecimiento de sus actividades urbanas y de la incesante valorización de su propiedad raíz.

Es una institución que, no obstante su benemérita tradición y sus beneméritos servicios, resulta ya, como actualmente está organizada é integrada, un verdadero contraste, una verdadera anomalía dentro de nuestro medio adelantado, dentro de nuestra época evolutiva, pues ni llena las necesidades ambientes ni está capacitada para defender con eficacia los intereses cuantiosos que se confían a su esfuerzo y á su responsabilidad.—Todo, en mayor ó menor escala, ha seguido su proceso gradual de desarrollo y de perfeccionamiento.—El Cuerpo de Bomberos, no.—Y precisamente, en todas partes, lo que se atiende con mayor preferencia y con mayor preferencia se mejora es esa noble institución consagrada á prevenir ó á dominar el peligro fatal de los incendios, que hieren, á la vez, en todos los casos, tanto el interés particular como el interés público.

La opinión popular, la prensa toda de Montevideo, desde muchos años atrás ha señalado esa deficiencia notoria en nuestros servicios de seguridad.—No se produce un solo siniestro en la Capital, sea de las proporciones que fueren, sin que millares de voces se hagan oir clamorosamente para reclamar una organización más perfecta, y, sobre todo, un aumento razonable en el personal de bomberos — Invariablemente el elogio es unánime para ese bizarro Cuerpo que hace derroche de abnegada actividad en todos los momentos de peligro, guiado por su experto y valeroso jefe, el mayor Bañales, para poder llenar la misión generosa que le incumbe. Pero todo el mundo se ha dado cuenta ya, muchas veces, de que se exige demasiado de un puñado de hombres, de 75 hombres apenas, que tienen á su cargo un servicio de guardia dentro del cuartel de 12 horas diarias, que deben concurrir á los teatros todas las noches, que, muchas veces, sin haber podido reparar con el descanso las angustias permanentes de sus guardias penosas y de sus servicios constantes y múltiples, todavía tienen que acudir á los siniestros para trabajar en su extinción muchas horas, á veces varios días, multiplicándose sobrehumanamente para que ni el reproche de decaimiento momentáneo empañe el prestigio siempre brillante de un Cuerpo que ha sabido en todos los casos excederse heroicamente en el cumplimiento de su deber.

Con los 75 hombres que hoy componen esa unidad, no es posible, no es humano exigir un servicio eficiente como reclama y necesita Montevideo, cuya extensión, cada día más considerable, cuya diversidad de barrios industriales y comerciales importantísimos, cuyo nuevo puerto, cuyos grandes edificios públicos, harán indispensable un número de bomberos suficiente, al menos, para dividirse en destacamentos distribuidos por turnos en distintos radios de la ciudad, para hallarse habilitado en cualquier momento para acudir rápidamente al punto donde se produzca el siniestro é iniciar la tarea verdaderamente fecunda de combatir el peligro en sus comienzos para dominarlo luego con el auxilio del personal de guardia del cuartel central. Hoy nada de eso se puede hacer, porque de los 75 hombres actuales, cinco son clases, dos son carreros, otros dos son foguistas ó maquinistas. El servicio de teatros reclama, en invierno, sobre todo, unos veinte individuos. Sólo quedarían habilitados para el trabajo de extinción, en caso de producirse, por ejemplo, un incendio á las 10 de la noche, unos cuarenta hombres y su jefe, pues actualmente ni con 2.° jefe ni con oficiales cuenta el Cuerpo de Bomberos, lo que importa una verdadera esclavitud inhumana para su comandante. ¿Y aún esos cuarenta hombres acaso siempre están disponibles? ¿No hay licencias, no hay enfermos, no hay comisiones que reduzcan aquel número en un momento determinado? Pero aún suponiendo que nada de eso ocurra, cuarenta hombres no son suficientes, por más chico que sea un incendio, para dominarlo rápidamente, porque el plan de ataque á las llamas debe distribuirse en muchos puntos y el trabajo, para ser eficaz, debe realizarse por turnos. A esos bomberos no se les puede obligar á que, sin un pequeño descanso siquiera, se pasen horas y horas y á veces días y días incesantemente prendidos al puntero, hachando puertas, escalando pisos, salvando gente, útiles, muebles, mercaderías, etc., ó arras-

trando mangas, en una penosa labor aniquiladora, en una lucha sin tregua en defensa de intereses ajenos, con sacrificio de su salud y muchas veces de su propia vida. Un sentimiento de humanidad se une, en este caso, á la necesidad pública para proveer los medios tendientes á que el Cuerpo de Bomberos ocupe el lugar que le corresponde y esté dotado del personal que haga eficiente y razonable su labor.

Pero hasta ahora hemos supuesto que en la totalidad de los casos sólo ocurre en el mismo momento un solo incendio en la ciudad.—Sin embargo, la realidad de las cosas no es esa.—En un centro poblado como Montevideo, de 310.000 habitantes, con un núcleo considerable de Empresas comerciales é industriales, es frecuente la simultaneidad de dos ó tres siniestros.—Podríamos, para no aventurarnos en hipótesis, señalar concretamente varios casos producidos durante los últimos tiempos, para demostrar que á la misma hora han estallado tres incendios en radios de muy distinta ubicación urbana.—¿Qué hace en tales circunstancias un Cuerpo, sólo formado por 70 hombres?—¿Puede acaso dividir sus fuerzas de manera que sea eficaz su rol en todas partes?—Tiene siquiera medios de locomoción suficientes para distribuir sus servicios de un modo rápido y seguro?—¿Tiene acaso material para esa distribución?—¿Tiene oficiales, siquiera, para dirigir las maniobras contra las llamas?—Y si al producirse un gran incendio en un punto dado de la ciudad, al cual ha acudido el personal completo, se requiriesen sus servicios de inmediato en otros puntos amenazados también por otros siniestros, más ó menos importantes, ¿podría distraerse de la tarea que ya ha comenzado y cuyas proporciones exigen todo el personal y más todavía si hubiera, alguna parte de éste con perjuicio del éxito de sus operaciones?

Todo esto, que una dolorosa experiencia nos enseña, inspira el proyecto que sometemos á la preferente consideración de la Honorable Cámara.—El ejemplo de las naciones americanas—para no remontarnos al ejemplo de las naciones europeas, que dedican al servicio de bomberos una protección admirable, nos ilustra sobre el particular, demostrándonos que en todas partes, que aún en poblaciones infinitamente menos densas y menos adelantadas que la nuestra, el personal de bomberos está organizado é integrado de una manera tan superior al nuestro, que un estudio comparativo muy rápido debe forzosamente entristecernos.—En ninguna parte están menos defendidos los intereses comunales contra un incendio que entre nosotros.—Buenos Aires con una población de un millón de habitantes, tiene, sin contar los Cuerpos accesorios de la Boca, Barracas, etc., 1000 bomberos; Río Janeiro, 1 600, á pesar de que el número de sus habitantes es menor que el de la capital argentina; Valparaíso, que tiene apenas 200.000 habitantes, cuenta con Compañías de bomberos que en total suman más de 2.000 hombres; Asunción del Paraguay, con menos de la mitad de nuestra población, tiene 150, es decir más del doble que el nuestro; Rosario, que se encuentra en análogo caso, está dotado de 400 bomberos, y La Plata, apenas con unas decenas de millares de almas, tiene un Cuerpo de 340 plazas.—¿No resulta aleccionador el contraste que ante esa cifra ofrece Montevideo?

En nuestro proyecto establecemos todavía, para nuestras necesidades, un personal reducido. Pero creemos que para llegar á una solución práctica es necesario ir aumentando el número de bomberos poco á poco. Por el momento bastará con los doscientos hombres que proponemos, seguros de que nadie considerará esa cifra exagerada. Dividiéndolos en la forma que indica el proyecto, es decir, en dos Compañías con su dotación correspondiente de jefes y oficiales, el servicio podrá distribuirse perfectamente en destacamentos, con los elementos que requieran su misión y bajo la responsabilidad directa de oficiales competentes, sin perjuicio de conservarse siempre en el cuartel central,—cuya ubicación debe estudiarse con tino—por lo menos una Compañía, pronta para reforzar en cualquier caso la acción inicial de los destacamentos. El servicio se aliviará para los bomberos y se mejorará para la población.

En cuanto á los motivos determinantes del artículo 4.° del proyecto, debemos agregar que, según informes que hemos recogido de personas entendidas, la suma de quince mil pesos bastará para la adquisición de útiles, maquinarias, carros, etc., que la mejor organización del Batallón de Bomberos reclamará de inmediato. Hoy, si bien el material de que se halla dotado dicho Cuerpo es relativamente bueno y abundante, es necesario aumentarlo y perfeccionarlo.—En vez de carros á tracción á sangre, debe adoptarse, para mayor rapidez, carros automóviles, en uso en todas las grandes capitales.—Hay que sustituir las bombas de vapor por bombas automóviles; hay que adquirir nuevas bolsas de salvataje, pues actualmente se dispone de una sola; hay que dotar de escafandras á los bomberos para el trabajo en ambientes enrarecidos; hay, en fin, que colocar nuestro Batallón de Bomberos en condiciones de llenar cumplidamente su misión humanitaria de defensa y seguridad pública.

Los que suscriben creen que prestan un verdadero servicio á la población de Montevideo con el proyecto adjunto y lo recomiendan á la más pronta sanción de la Honorable Cámara.

Montevideo, 21 de Marzo de 1908.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.
Ramón G. Saldaña,
Diputado por Salto.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Códigos.

Señor Saldaña — Entre los asuntos de que ha dado cuenta la Mesa, se encuentra un proyecto de la Comisión de Legislación, por el cual se solicitan antecedentes del Poder Ejecutivo. Este es un asunto de trámite, podría decirse, pero que requiere autorización de la Cámara.

Por esta consideración yo hago moción para que se trate en primer término este proyecto de resolución de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Saldaña— A nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Saldaña.

Señor Pelayo—Me acaba de informar el distinguido colega doctor Aragón y Echart de que un proyecto de que se ha dado cuenta, referente al Cuerpo de Bomberos, ha pasado á la Comisión de Códigos.

Me parece que eso correspondería más bien á la Comisión de Guerra y Marina, por las funciones militares que tiene que desempeñar.

Señor Pérez Olave—Es que estas son funciones policiales.

Señor Pelayo—Funciones policiales que están asimiladas á las funciones militares.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

Cuando termine el incidente que promovió el señor diputado Saldaña, se tomará en cuenta la observación del señor diputado Pelayo.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor diputado Saldaña para que se trate sobre tablas una minuta de comunicación que propone la Comisión de Legislación en el asunto relativo á la incorporación de los empleados de la Oficina del Puerto á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor diputado Pelayo.

Señor Pelayo—Nada más tenía que decir, señor presidente, sino que me parecía que no era el trámite que correspondía por la naturaleza del asunto; el que le había dado.

Señor Presidente—La Mesa va á explicar la razón de su trámite.

El proyecto de los señores diputados Sosa y Saldaña, sobre creación del Cuerpo de Bomberos, á juicio de la Mesa está comprendido en la materia de Policía, que por las nuevas disposiciones reglamentarias está cometida á la Comisión de Códigos.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Blanco—Manifiesto á la Mesa que la Comisión de Fomento considera conveniente ser integrada, para el estudio de las zonas francas, con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—La Mesa designa para integrar la Comisión de Fomento á los señores diputados Gregorio Rodríguez y Manini y Ríos, miembros de la de Hacienda.

Va á entrarse á la orden del día.

Léase el informe de la Comisión de Legislación en el asunto á que se ha referido el señor diputado Saldaña.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Legislación y Constitución.

Honorable Cámara de Representantes:

Para resolver con mejor acierto la solicitud de los empleados de la Oficina Técnica del Puerto pretendiendo se les comprenda en la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Vuestra Comisión tiene necesidad de algunos datos que podrá proporcionarlos el Poder Ejecutivo, por lo que, pues, propone á vuestra sanción el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Autorízase á la Mesa para que pase una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo solicitando quiera remitir el presupuesto de la Oficina Técnica del Puerto, recabándolo, al efecto, de la Comisión Financiera del mismo.

Que igualmente quiera disponer, remitiéndolo oportunamente, que informe el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles sobre la solicitud de amparo á la Ley de Pensiones y Jubilaciones, formulada por los empleados de la Oficina Técnica del Puerto, á cuyo efecto se le pasarán los antecedentes.

Sala de la Comisión, 21 de Marzo de 1908.

Juan José Amézaga.
Ramón Saldaña.
Ricardo Espalter.
Manuel Herrero y Espinosa.
Eugenio J. Lagarmilla.
Juan Pedro Castro

—En discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el Proyecto de Resolución aconsejado por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de la Comisión General de Poderes en la elección del 4.° titular por el Departamento del Salto.

Señor Guani—Los días que ha solicitado el doctor Herrero y Espinosa para que los señores representantes cotejaran las firmas de los votos de la 8.ª sección del Departamento del Salto, han servido muy bien á la causa que ha patrocinado, como miembro en discordia de la Comisión de Poderes.

Han servido muy bien, señor presidente, porque con el estudio detenido que tanto yo como otros estimables colegas hemos hecho de esa votación, ha venido á resultar que en la Comisión de Poderes se han padecido algunos graves y fundamentales errores.

Señor Amézaga—No excluir todos los votos que debía haber excluido por ilegales.

Ese es el error fundamental.

Señor Guani—Según su criterio, el señor diputado puede excluirlos si le parece, al votar.

Yo creo que todos esos votos no deben ni pueden ser excluídos.

Señor Manini Ríos—Todos obran según su criterio.

Señor Guani—Respecto de los votos que han sido observados, es decir, anulados, por la Comisión de Poderes,—y con los votos que yo he ido á estudiar—me he encontrado, señor presidente, como decía, con un hecho estupendo como el siguiente:

La firma de un votante fué cotejada con la firma del padre de ese mismo votante. La firma de otro sufragante lo fué con la de su primitiva balota.

Señor Rodríguez Larreta—Con la del tío.

Señor Guani—...En Indias...—(Hilaridad),—si usted lo quiere... con la de su primitiva boleta de inscripción—decía—que data de ocho años á esta parte; y, finalmente, la firma de un tercer votante fué también mal cotejada, habiéndose hecho con la de una boleta renovada, siendo así que con su primitiva boleta esa firma es exactamente igual.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite?

Señor Guani—No, señor diputado, porque en estas cuestiones de hecho, me parece que no tienen objeto las interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta—Iba á hacer notar que el que había hecho el cotejo, en primera línea, era el propio doctor Guani.

Señor Guani—Equivocado con usted y demás estimables compañeros de Comisión. Quise decir, pues, que con estos ocho días de estudio ha podido percibirse que yo y ustedes nos hemos equivocado: yo conjuntamente con los compañeros de Comisión.

Señor Cortinas—Que usted se ha equivocado, porque ellos no lo creen así.

Señor Guani—Señor Cortinas: si á usted le presentan para cotejar la firma del señor Coralio Vidal (padre) con la firma del señor Coralio Vidal (hijo), usted va á decir que no son iguales; pero si después se apercibe que ha cotejado mal, usted también debe darse cuenta de su error. Me parece que sobre este particular no vale la pena discutir; y sobre todo, señor presidente, entiendo que todos estos asuntos de poderes, como lo sostenía el señor diputado Rodríguez Larreta en el seno de la Comisión, deben solucionarse en la forma más breve posible.—(Murmullos).

—Desearía que en este caso no me interrumpieran, para terminar de una vez.

Ya, señor presidente, que han aparecido hechos de la naturaleza que acabo de denunciar, que yo califico de graves y fundamentales, creo, á la vez, que vale la pena estudiar algunos de los argumentos equivocados y falsos de la protesta nacionalista presentada ante la Junta Electoral del Salto.

Digo que hay argumentos equivocados y otros falsos, y voy á demostrarlo.

Respecto del ya famoso voto de Julián Suárez, que yo no he titubeado, desde el primer momento, en el seno de la Comisión de Poderes, en considerar como un voto fraudulento en su origen, el propio miembro protestante en el Salto, doctor Delgado, se encarga de dar la razón á la Junta Electoral y al proceder de esta Junta desestimando este voto.

Efectivamente, el doctor Delgado dice en su protesta,—estudiando la cuestión de que no pueden ser eliminados votos fuera del período de tachas,—que es una irritante arbitrariedad haberlo hecho así, pues ha sido resuelto ya que no pueden considerarse calificadas ni definitivas esas votaciones; pero que los votos deben admitirse necesariamente.

Se funda en la resolución del 11 de Noviembre de 1907.

Esa resolución, señor presidente, no es tal como la presenta el delegado de la minoría nacionalista, por cuanto se ha comido, este señor delegado, una parte de la misma resolución en que se dice que, si bien el voto debe ser admitido, su valor queda sometido siempre á la apreciación y resolución de los jueces de las elecciones.

Los jueces de las elecciones, en este caso, serían la Junta Electoral y la Cámara.

Y es natural que eso sea así, y que esta resolución tenga tal carácter, porque en todos aquellos Registros que no han pasado por la depuración, existe la presunción de que puede haber votos nulos, ó de que puede haber votos fraudulentos.

Luego, pues, la Junta Electoral, al rechazar el voto de Julián Suárez por considerarlo tal, es porque efectivamente dió lugar, ó dió entrada á la protesta de los que sostuvieron que el señor Julián Suárez votó con una boleta ajena, hecho que este mismo señor ha declarado ante testigos, y que yo creo, señor presidente—y á este fin tiende la moción que he formulado hace algunos días en esta Cámara—que no puede haber inconveniente en dejar plenamente confirmada y ratificada la propia declaración del señor Julián Suárez.

Quiere decir, señor presidente, que si eso es posible,—que si podemos conseguir que el señor Julián Suarez pueda hacer llegar hasta esta misma Cámara, ó lo declare ante el Juez Departamental del Salto, que él ha votado con una balota ajena,—si eso es posible —y es preciso lograrlo para hacer justicia— vamos á cometer un enorme atentado admitiendo y sancionando un fraude sin poner nada de nuestra parte para comprobar lo contrario.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Señor Guani—No le permito, señor diputado, porque quiero concluir lo más rápidamente posible con estas cosas. No voy á contestar las interrupciones de usted ni de nadie. En otros casos las he aceptado con mucho placer, pero hoy no las acepto.

Señor Arena—¿Y si este señor viniera á engañar á la Cámara?

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Guani—Continúo, señor presidente.

Esto es respecto á lo que he llamado—el famoso voto del señor Julián Suárez.

Voy á pasar á otra parte de la protesta del delegado de la minoría nacionalista:

Este señor, ocupándose de las elecciones de la 8.ª sección—Belén—hace una afirmación falsa al decir y sostener que esas elecciones se verificaron en la Comisaría.

Este hecho es inexacto y me consta, señor presidente, que las elecciones se han verificado con toda legalidad en el Juzgado de Paz respectivo.

Lo que hay, eso sí, es que la Comisaría ocupa un local contiguo al Juzgado de Paz.

De manera que este señor lo que ha pretendido es venir á embaucar á la Cámara, alegando hechos falsos.

Señor Manini Ríos—De eso no ha hecho caudal la Comisión de Poderes.

Señor Guani—No importa, señor diputado. Lo que yo estoy haciendo es demostrar la falsedad y la mala fe de muchos argumentos de la protesta nacionalista; y estoy obligado á hacerlo así para demostrar á mi vez la buena fe y la justicia de la causa que defiendo.

Señor Manini Ríos—Nosotros no aceptamos la protesta en general: nosotros aceptamos, de la protesta, aquello que nos parece justo, y no hemos aducido absolutamente ningún argumento de ese género.

Señor Rodríguez Larreta.—Ese argumento es la primera vez que yo lo oigo.

Señor Guani—Ahora, señor presidente, respecto de los votos que yo he encontrado que han sido mal cotejados por la Comisión de Poderes, puedo aducir en mi favor, en primer término, un telegrama que el propio señor Coralio Vidal ha dirigido á la Mesa, en el cual protesta de esa suposición de fraude que se le imputa.

Señor Amézaga—¿Cuál, Coralio Vidal?

Señor Guani—Padre.

Puedo aducir al mismo tiempo la presencia aquí, en Montevideo, del señor Pedro Bon, á quien se le hace aparecer como dudoso en su voto.

La duda, señor presidente, también esté fundada en un error, error que el señor Pedro Bon no ha explicado satisfactoriamente. Este señor se inscribió el año 1898 con el nombre de Pedro Bon (hijo), viviendo su padre en aquella época. Luego falleció el padre y suprimió Pedro Bon el aditamento de *hijo* en su firma, quedando reducida su rúbrica solamente á *Pedro Bon*. Se coteja el nombre de este Pedro Bou con el de aquel Pedro Bou y de esto saca la Comisión de Poderes que ese voto es dudoso.

Señor Manini Ríos — Lo ha sacado la Comisión de Poderes y el doctor Guani también.

Señor Herrero y Espinosa — Sobre todo se contó ese voto á favor...

Señor Manini Ríos — No se contó: se consideró dudoso.

Señor Guani—Estoy argumentando, señor diputado, para llegar á la conclusión de que nosotros nos hemos equivocado muy á menudo, fundamentalmente, garrafalmente...

Señor Manini Ríos—No, señor.

Señor Cortinas—Se habrá equivocado el señor diputado.

Señor Guani—Si nos hemos equivocado, ¿por qué no hemos de declararlo?

Señor Sosa — En eso tiene razón el señor diputado.

Señor Guani—Cuando se ha cometido un error ¿qué inconveniente hay en declararlo?

(Muy bien!... apoyados.)

Señor Rodríguez Larreta—No hay duda que es un mérito.

Señor Guani — El señor Pedro Bon, á quien me refería, cuya estadía en Montevideo he aprovechado para que tratara de aclararme algunos de estos puntos, me manifiesta, en carta que tengo aquí, lo siguiente. Dice: «Puedo hacer constar que he presenciado que los votantes Santos Larrosa, Francisco Araújo, Coralio Vidal, Nicasio Méndez, Adrián Martín Ríos, Angel Velázquez, Paulino Sambrana y Amancio P. Lira, han depositado personalmente sus votos en la urna de Belén.»

Señor Rodríguez Larreta—Eso no vale nada, señor diputado.

Señor Guani—¿Por qué no ha de valer nada? ¿No vale entonces el testimonio de un ciudadano honrado? No hay el derecho de sostener que el señor Pedro Bon no pueda decir la verdad al igual que el señor diputado?

Señor Amézaga—De esa manera todos traemos cartas.

Señor Rodríguez Larreta- Yo le puedo traer varias cartas.

Señor Guani—De esa manera lo que yo hago, es que toda la Cámara pueda talvez dudar, como hemos dudado nosotros y trate de aclarar su juicio; que antes de fallar tenga pruebas; que no se base, para fallar en una cuestión política, en simples hechos, en simples presunciones, en dudas y en vacilaciones.

Señor Ponce de León—Falta saber si el señor Bon era de la Mesa.

Señor Guani—No era de la Mesa el señor Bon; estaba presente porque era delegado del Partido Colorado en la sección de Belén.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Ah! El señor Bon era delegado! Y al que ha manejado los fraudes lo presenta el señor diputado como testigo?

Señor Guani—¿Porqué dice el señor diputado que ha hecho fraude el señor Bon? —(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—Un poco de orden, señores diputados.

Señor Guani—Yo puedo demostrarles á los señores diputados que el señor Bon es un vecino respetable y honorable de la sección, como son vecinos respetables y honorables los que les voy á citar ahora, que también están dispuestos á atestiguar lo mismo que el señor Bon.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no sabía que el señor diputado tuviera tantas relaciones en el Salto.

Señor Guani—El señor diputado no puede tener la pretensión de conocer á toda la República.

El señor José María Ferreira, fuerte estanciero de esa localidad, atestigua lo mismo que el señor Bon; el señor Laudelino Madruga, un correligionario suyo, puede atestiguar lo mismo...

Señor Rodríguez Larreta—Ese apellido me es sospechoso.

Señor Guani—...el señor Bernardo Gómez, Presidente de la Mesa, puede atestiguar otro tanto; y todos estos vecinos, señor presidente, son vecinos honorables, son vecinos honestos, que certificarían exactamente lo mismo que atestigua el señor Bon.

¿Por qué no hemos de dar á estas declaraciones tanto valor como á una simple inspección superficial de firmas, hecha ligeramente, con todo género de perplegidades, por los miembros de la Comisión de Poderes?

Señor Amézaga- Por todos los miembros de la Cámara.

Señor Guani—No sé si todos los miembros de la Cámara se han tomado el trabajo de revisar los antecedentes.

Señor Sosa—Pero todos los miembros de la Cámara que hayan revisado los Registros, habrán encontrado los errores que ha encontrado el señor diputado Guani.

Señor Amézaga—Hasta ahora no han encontrado ninguno.

Señor Manini Ríos-Errores que no influyen en el resultado.

Señor Guani—Yo, señor presidente, ya he dicho que no quiero insistir demasiado en esta cuestión, porque, para mí, es una cuestión de hecho y de convicción; al que no se le pueda convencer con lo expuesto será completamente infructuoso que se siguiera hablando, aunque sea hasta mañana.

De manera que lo que yo creo conveniente, lo que creo justo, lo que creo adecuado en este caso—y que la Cámara de ninguna manera puede resistirse á facilitar—es que se tengan más pruebas, es que por algún intermediario respetable, como sería, por ejemplo, el Juez Departamental del Salto, todas estas dudas, todos estos errores queden disipados; porque si bien, señor presidente, será muy respetable el doctor Martínez, candidato nacionalista, á quien se le quiere dar, según parece, entrada y acceso fácil á esta Cámara, no es menos respetable también el correligionario á quien nosotros vamos á contribuir á vencer sin esclarecimiento y sin pruebas de ninguna especie!—(Apoyados.—No apoyados.)

—En consecuencia, señor presidente, yo voy á terminar insistiendo en la moción que he presentado días pasados.

Señor Manini Ríos—La Cámara, señor presidente, resolverá lo que crea oportuno respecto de la moción del señor diputado Guani, pero yo lamento tener que declarar que, por mi parte, no la acepto, y conmigo, que no la acepta la mayoría de la Comisión de Poderes.

Todos los antecedentes relativos á la elección del Salto, han estado á disposición de los señores diputados en la Secretaría durante un plazo de cerca de diez días; todos los señores diputados han podido formar convicción respecto de las pruebas que ha tenido en sus manos la Comisión de Poderes, y el mayor argumento de que con esos antecedentes se ha podido hacer convicción, está precisamente en las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Guani.

Después de una revisación minuciosa, después de un examen prolijo que ha hecho este señor diputado y varios otros, de los antecedentes, sólo ha podido encontrar dos ó tres, á lo sumo, casos de errores de la Comisión de Poderes.

Pues bien: es conveniente hacer saber á la Cámara, desde un principio, que esos dos ó tres casos de errores que ha padecido la Comisión de Poderes, en caso de ser probados, no pueden influir en el resultado total de la elección.

Señor Pelayo—Pero son muchos, señor diputado, los casos concretos en que se ha demostrado el error en que ha incurrido la Comisión.

Señor Manini Ríos—El cuarto de la representación del Salto está ganado lo mismo por los nacionalistas, aún descontando todos los votos á que se ha referido el señor diputado Guani.

Señor Guani—Pero no todos son de Belén.

Señor Sosa—Sin incluir el de Julián Suárez.

Señor Manini Ríos—Aún incluyendo el de Julián Suárez. Si se admiten todos los votos de Belén, los que la Comisión declaró eliminados, y los que aportó como dudosos, el cuarto de representación del Salto estaría lo mismo ganado por los nacionalistas.

En cambio si se excluyera el voto de Julián Suárez, sería necesario todavía admitir la mitad de los votos que la Comisión ha eliminado en Belén, y más aún, considerar como válidos los otros diez votos dudosos de que habla en su informe la Comisión de Poderes, votos dudosos entre los cuales hay casos patentísimos y claros de fraude, votos dudosos entre los cuales se encuentra uno de Francisco Castro, que á los pocos meses de inscripto va á votar y aparece retrocediendo enormemente en su caligrafía...

Señor Sosa—Y si fué así, ¿por qué ese voto no lo declaró nulo?

Señor Manini Ríos—No se declaró nulo porque, cuando se arribó á ese y otros votos dudosos, ya la Comisión, por medio de la eliminación de algunos votos y el aumento de otros, había arribado á un resultado decisivo respecto al caso del Salto;—ya se consideraba que tenía mayoría el doctor Diego Martínez.

Por consiguiente, la Comisión, para no seguir con un estudio que le había consumido varias horas durante varios días, optó por apartarlos por dudosos y para mayor abundamiento é ilustración de la Cámara.

El señor diputado Guani insiste en que hay otros medios de prueba para adoptar un criterio definitivo respecto al caso de Belén, y habla de la testificación de personas respetables que dicen haber visto á los vecinos, á que se alude en el Informe, concurrir al acto de la votación.

Aún creyendo que esos señores digan absolutamente la verdad; aún creyendo que esos señores no se equivoquen, yo sostengo que de nada puede servir su testimonio contra las prescripciones claras de la ley.

La ley no da otra prueba de identidad que el acto del cotejo de la firma, y no quiere dar valor ninguno al testimonio de tercera persona, por una razón muy sencilla:—porque es sabido lo que es entre nosotros el testimonio de terceras personas en actos políticos; porque es sabido que con él no se llega á ningún resultado; porque es sabido que si hay diez personas dispuestas á atestiguar que sí, hay otras diez personas dispuestas á atestiguar que no.

Por eso la ley se ha remitido exclusivamente al cotejo de la firma, que es una prueba documentada difícil de tergiversar y que puede estar al alcance de todos.

Como el señor diputado Guani se ha limitado á insistir en el aplazamiento y no ha entrado á la discusión de fondo, dejo la palabra hasta otro momento.

Señor Amézaga—Yo también me voy á oponer á la moción de aplazamiento presentada por el señor diputado Guani, porque entiendo que hay elementos de prueba suficientes para fallar de un modo conciente el pleito electoral del Salto.

Si algún defecto tiene el informe de la Comisión de Poderes es el de no haber excluido todos los votos que debían haber sido eliminados. Ha dejado de excluir dos votos de ciudadanos colorados, que votaron encerrando sus balotas en sobres de color, y estos votos son absolutamente nulos con arreglo á la ley.

Señor Guani—Ya la Comisión de Poderes, en un caso análogo, declaró que no eran nulos, señor diputado.

Señor Amézaga—La Comisión de Poderes pudo haberse equivocado una ó dos veces; pero esos votos son absolutamente nulos, y voy á demostrarlo.

Señor Guani—Y los mismos diputados nacionalistas estaban de acuerdo con nosotros.

Señor Amézaga—La base esencial de nuestro sistema de elecciones es el voto secreto, y es el voto secreto, porque el mantener reservada la filiación política de los inscriptos y la lista por quien votan es una garantía indispensable para la libertad electoral.

Si se supiera por quien vota un ciudadano, si se conociera por el exterior de su voto á qué partido pertenece y por qué lista piensa sufragar, sería posible que en muchos casos el acto del voto tuviera consecuencias desastrosas para él, sobre todo en lugares apartados donde escasean las garantías individuales.

Es en defensa, pues, de la libertad electoral, que nuestra ley, como todas las leyes adelantadas en la materia, ordena que se mantenga el secreto, y el secreto del voto no se conserva si los sobres en que van puestas las balotas no son del mismo color. La ley establece el color blanco del sobre como elemento esencial, como elemento indispensable para garantir la libertad del sufragio; y no anular votos que fuesen encerrados en sobres de color, sería exactamente lo mismo que hacer ilusoria una disposición esencial de la ley; porque es de esencia de toda ley de elecciones garantir eficazmente la libertad de los ciudadanos que concurren á depositar su voto en las urnas.

El informe de la Comisión dice que en el artículo 18, en uno de sus incisos, se establece la fecha como elemento que debe de contener toda balota, y que la falta de fecha se ha declarado en otra ocasión, que no es motivo de nulidad.

Los casos son completamente distintos. La falta de la fecha en una balota no afecta para nada la libertad electoral; y no es esencial, porque se subsana con la fecha del acta del escrutinio del distrito;—en cambio, toda falta al sistema del secreto del voto puede entrañar un atentado á la libertad del sufragio, y todo lo que pueda entrañar un atentado á la libertad electoral, debe ser causa de nulidad.

Por estas razones creo que los dos votos que ha admitido la Comisión de Poderes como válidos son nulos, absolutamente nulos, y así son considerados en todas partes.

La jurisprudencia francesa, tanto del Consejo de Estado como de la Cámara de Representantes y como del Senado, es unánime á este respecto: los votos cuyas cubiertas contengan cualquier signo distintivo,—no sólo el color—sino cualquier otro, una mancha de tinta, una cruz, por ejemplo, son anulados, y son anulados porque se viola el principio del voto secreto, que se considera indispensable para garantir la libertad electoral.

De manera que la Cámara, en mi concepto, debería agregar la exclusión de esos dos votos á las exclusiones que ha verificado.

Por otra parte, hay un voto que ha admitido la Comisión y que fué presentado fuera de hora.

Un votante que votó fuera de hora, en realidad fué un votante que no votó!...

Señor Sosa—Fué dentro de hora.

Señor Amézaga- Un votante se olvida de firmar su balota; vuelve después de hora á votar...—(Murmullos).

Señor Sosa—Antes de las 4 de la tarde, se volvió á presentar el individuo.

Señor Amézaga—¿Cuál de las balotas es la que vale, la firmada ó la que no tiene firma?

Señor Sosa—La que tiene firma, que fué presentada antes de las 4 de la tarde.

Señor Amézaga—¿Cuál de los votos es el que el señor diputado tendría en cuenta en el momento del escrutinio?

Señor Sosa—El que tenía firma.

Señor Amézaga—¿El que tenía firma?... Si fué presentado fuera de hora! Y si no fué después de hora no se podría saber con exactitud si en verdad no había votado ó si pretendía votar dos veces.

Señor Sosa—Fué depositado antes de las 4 de la tarde.

Señor Amézaga—Después de hora. Así lo dice el dice el informe de la Comisión.

Así lo dice la protesta, y así lo dice el acta especial que se levantó.

Señor Arena—Creo que, con arreglo á estricto derecho, ese voto no sirve.

Señor Amézaga—De manera que son tres votos que habría que excluir.

Por estas razones, y porque me parece vergonzoso aprobar una elección, en mi concepto, evidentemente nula... — (No apoyados).

Señor Pelayo—No está probado eso.

Señor Amézaga—...es por lo que me opongo á la moción de aplazamiento, y dejo constancia de mi voto.

Señor Sosa—El señor diputado Amézaga, hasta por compañerismo no debe avanzar esos adjetivos y calificar la conducta de la Cámara.

Señor Amézaga—Yo no califico la conducta de la Cámara; califico de vergonzosa la elección.

Señor Sosa—De vergonzoso aceptar ó rechazar.

Señor Pelayo—Cada diputado tiene sus opiniones.

Señor Amézaga—Cada uno puede creer lo que quiera. Yo doy mi opinión.

Señor Sosa—Dice que es vergonzoso aceptar ó rechazar una cosa.

Señor Pelayo—Y no es una vergüenza para mí rechazar lo que pretende la Comisión de Poderes. Lo rechazo con conciencia, porque creo que defiendo lo justo y lo legal.

Señor Manini y Ríos—El señor diputado Amézaga dice que la elección es vergonzosa, sin que nosotros seamos solidarios de la elección.

Señor Amézaga—Repito que en mi opinión la elección es vergonzosa.

Señor Herrero y Espinosa—Yo me creo obligado, señor presidente, á decir dos

palabras en contra de la moción presentada por el señor diputado Guani, porque cuando él la presentó á la Cámara, hace ocho días, yo le interrumpí diciéndole que esa moción importaba tanto como despojar á la Cámara de la facultad constitucional que le atribuye ser juez privativo de las elecciones de sus miembros.

Señor Gomez—Apoyado.

Señor Herrero y Espinosa—Voy á tratar de demostrar que la moción del señor diputado Guani importa tanto como decir que la Cámara no tiene capacidad para juzgar sobre esas elecciones...

Señor Arena—Apoyado.

Señor Guani—No apoyado.

Señor Herrero y Espinosa—Capacidad legal.

Señor Guani—Si está de acuerdo en lo fundamental, es decir que está de acuerdo con la moción: que no hay elementos de prueba es lo que sostengo.

Señor Herrero y Espinosa—El artículo 3.° de la ley de 28 de Junio de 1898 dice lo siguiente: «Art. 3.° Las Comisiones y funcionarios con jurisdicción en los actos del sufragio, no podrán dejar de fallar las cuestiones de su exclusiva competencia á pretexto de silencio, oscuridad ó insuficiencia de la ley; ni suspender sus fallos á la espera de una interpretación auténtica del legislador.

Señor Guani—No hay interpretación auténtica ninguna.

Señor Herrero y Espinosa—De manera que la ley, para las Comisiones Inscriptoras, para las Juntas Electorales, les dice: Ustedes están obligados á resolver por sí mismos con arreglo á su conciencia, y de acuerdo con las leyes que ustedes deben interpretar en ese momento; no tienen ustedes ni el derecho de esperar la interpretación del legislador. Y nosotros, miembros de una Cámara, investidos por la Constitución de la República con el carácter de jueces, hemos de tener menos derecho, menos obligaciones que las que tienen los miembros de las Comisiones Inscriptoras y las Juntas Elctorales?

Lo que la ley no permite hacer á unos miembros de una Comisión Inscriptora y á una Junta Electoral, ¿le será permitido hacer á una Cámara?

Señor Guani—Pero si no se pide ninguna interpretación de la ley, señor diputado!

Señor Herrero y Espinosa—Si la moción del señor diputado Guani se hubiera presentado á la Junta Electoral del Salto, con arreglo á esta disposición de la ley, la Junta Electoral del Salto se la habría rechazado, y le habría dicho: Señor doctor Guani: Nosotros, por la ley tenemos el deber de resolver este asunto; podremos equivocarnos, pero la ley nos obliga á pronunciar un fallo al respecto.

Es el caso nuestro. Nosotros podemos resolver la elección del Salto en la forma que lo aconseja la Comisión de Poderes, ó en la forma contraria; pero cualquiera de las dos cosas hay que hacer, y no sancionar una medida que arrebate á la Cámara el pronunciamiento definitivo sobre el asunto.

Señor Guani—No se le arrebata nada. Si lo único que se pide es que el Juez del Salto amplíe la prueba, pero no que falle!

Señor Pelayo—Yo creo que razonablemente nadie puede desconocer que es la Cámara el juez supremo de la elección de sus miembros, pero yo no creo que esta facultad llegue hasta constituirse en Cuerpo de calígrafos, porque le faltan las condiciones para poder serlo. Esa investigación á que se ha llegado no tiene facultad la Cámara para hacerla.—(Murmullos).

Señor Arena—El señor diputado ignora que los propios Jueces no están obligados a seguir la opinión de los calígrafos...—(Murmullos).

Señor Manini Rios—La Comisión Receptora de Votos es Juez, puede serlo: la Cámara no puede serlo!

Señor Herrero y Espinosa—Eso iba á decir.

Señor Pelayo—Pero búsquense los elementos de prueba donde deben buscarse.

Señor Manini Ríos—Los mismos elementos de prueba tenemos nosotros ..

Señor Herrero y Espinosa Eso era lo que iba á contestar al señor diputado Pelayo. ¿Por qué le niega á la Cámara, investida del carácter de juez privativo de calificar las elecciones de sus miembros, lo que no le puede imponer á una Junta Electoral?...—(Apoyados).

Si nosotros no somos calígrafos, tampoco son las Juntas Electorales...—(Apoyados).

—... y las Juntas Electorales no tienen el derecho de tomar un calígrafo, y nosotros queremos que un calígrafo y un funcionario judicial sean los que fallen la elección del Salto.

Señor Guani—No pedimos calígrafos, señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Herrero y Espinosa—Eso es renunciar á una facultad privativa de la Cámara...—(No apoyados).

—... y naturalmente, señor presidente, que en asuntos de esta clase valen los antecedentes.

Yo invito al señor diputado Guani á que recorra los ochenta años de nuestros Anales parlamentarios.

Señor Guani—Es demasiado trabajo.

Señor Herrero y Espinosa—Pues, señor: debía traerlos aquí. Se han discutido en la Cámara cientos de poderes...

Señor Guani—No valen, señor diputado, porque en este momento creo que deben ampliarse las pruebas, y es lo que pido: no tengo para qué buscar precedentes...

Señor Herrero y Espinosa—... Nunca se ha mandado que intervengan jueces en el cotejo de firmas.

Este era el punto esencial que me creía obligado á indicar—puesto que le había hecho la interrupción al doctor Guani cuando presentó su moción—de que era despojar á la Cámara de una de sus atribuciones fundamentales.

Pero ya que estoy en el uso de la palabra, diré algo sobre los errores de la Comisión á que se ha referido el señor diputado Guani.

Después que los antecedentes se pusieron en Secretaría á la vista de los señores diputados, yo no los he vuelto á ver.

La compulsa de votos en el seno de la Comisión se hizo especialmente entre el doctor Guani y el que habla.

Respecto de ese voto de Coralio Vidal, que dice el señor diputado que es un error...

Señor Manini Rios—La compulsa la hicimos todos. Yo ví todos los votos...

Señor Herrero y Espinosa—Pero el hecho material de buscar, lo hacíamos el doctor Guani y yo.

El señor diputado Guani hace el cargo á la Comisión de que tomó una balota por otra.

Yo no he querido investigar—ya he dicho—y me he fiado á mis recuerdos; y de lo que deseo dejar constancia en Cámara, es que tengo la idea de que no es la Comisión de Poderes la equivocada respecto del voto del señor Coralio Vidal.

En el pliego ordinal de la Comisión Inscriptora nosotros buscábamos el número de la boleta del inscripto...

Señor Guani—Es así, señor diputado; pero el número estaba equivocado.

Señor Herrero y Espinosa—¡Ah!; de modo que no fué la Comisión de Poderes la que se equivocó...

Señor Guani — Eso no significa nada para el convencimiento. Si el señor diputado se amarra de esa manera á la letra, es claro que no necesita mayor aclaración para fallar!

Señor Herrero y Espinosa — ...¿Pues sabe el señor diputado lo que aquello quiere decir? Que un Coralio Vidal hijo, votó con la boleta de Coralio Vidal padre. Eso es lo que quiere decir el pliego ordinal.

Señor Guani—Pero si se han equivocado, ¿nosotros no somos el juez privativo de la elección?

Señor Herrero y Espinosa—El documento oficial de la elección es el pliego ordinal.

Yo le leí al doctor Manini el número de la boleta de Coralio Vidal, y ahora ha resultado que un Coralio Vidal votó con la boleta de otro Coralio Vidal. De modo que no es la Comisión de Poderes la que se ha equivocado.

Era lo que tenía que decir.

Señor Manini Rios—Debo declarar que entiendo que los dos votos de Coralio Vidal, que hay en los antecedentes, aparecen válidos; pero debo declarar también que la Comisión de Poderes fué inducida á error por el error de la Comisión Receptora.

La Comisión Receptora de Votos le puso al voto de Coralio Vidal padre este número: 368. Fuimos á cotejar nosotros la boleta de Coralio Vidal padre con el talón correspondiente al número 368 del Registro Cívico, y nos encontramos con que la firma era totalmente diferente. ¿Por qué? Porque era la firma del hijo.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á hacer notar al señor diputado una cosa:—que es muy difícil que la Comisión Receptora se equivoque, porque para poner el número en el pliego ordinal lo tomó de la boleta del votante. Por consiguiente, ese voto no es posible; sólo es posible porque ha habido un fraude.

Señor Guani—Han votado los dos, señor diputado.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Arena—Pero aún suponiendo que los dos hubieran votado con la mejor intención del mundo, si los dos votaron con las boletas cambiadas, habrían votado mal.

Señor Guani—No ha habido tal cosa.

Señor Sosa—Ha votado cada uno con su balota.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Voy á ser breve, señor presidente, porque me parece que si este debate no está agotado, está casi agotado, por lo menos.

No voy á entrar á analizar en detalle las sutilezas de que ha hecho argumento el señor diputado Amézaga, quizá para impresionar un poco á la Cámara en un sentido favorable á su tesis. Yo no dudo, no podría dudar, conociendo al doctor Amézaga, de su buena fe; pero creo que en este caso está profundamente equivocado.

Señor Amézaga—Se equivocaron también el Senado francés, la Cámara de Representantes francesa, el Consejo de Estado francés, y todas las jurisprudencias,—todos con excepción del señor diputado.

Señor Sosa—Se equivocarán el Senado francés, la Cámara francesa y el Consejo de Estado francés, como nos podemos equivocar todos, porque esos tres Cuerpos están integrados, como éste, por personas falibles...

Señor Amézaga—El único infalible sería el señor diputado.

Señor Sosa—Nosotros no podemos hacer gran cuestión de lo que hagan el Senado ó la Cámara de Representantes de Francia.

Señor Amézaga—Con una ley casi idéntica á la nuestra.

Señor Sosa—Nosotros lo que tenemos que hacer es juzgar con recta conciencia las cosas que se sometan á nuestra consideración...—(Apoyados).

—... siempre cuidadosos de que con nuestro proceder no nos extralimitemos en nuestras funciones ni violentemos el espíritu ó la letra de la ley.—(Apoyados).

—Y yo creo, contrariamente á lo que sostienen los señores diputados Amézaga y Herrero y Espinosa, que la Cámara, sin renunciar á ninguna prerrogativa que le sea propia, puede perfectamente valerse de un magistrado judicial para ilustrar su criterio y su conciencia, para fallar en último caso con suficientes pruebas, que lleven á su espíritu una verdadera é irreprochable convicción.

La Cámara al dirigirse á la Alta Corte para que á su vez se dirija al Juzgado Letrado del Salto pidiéndole que averigüe por todos los medios legales á su alcance si determinado número de ciudadanos ha depositado personalmente sus votos en las urnas electorales, y si las firmas que aparecen en sus balotas de votación y de inscripción les pertenecen realmente, me parece que de ninguna manera violenta la legitimidad de sus atribuciones, ni siquiera renuncia á una sola función que le sea propia y constitucional.

Se dice—y con esto se quiere impresionar un poco—que el hecho de que se encarguen á un magistrado judicial determinadas diligencias probatorias — nada más que probatorias—importa desconocer una tradición que se opone á esta medida, é importa desconocer los fueros irrenunciables de la Cámara. Pero, ¿por qué, señor?... Si la Cámara le dijera al Juez Letrado del Salto: «aquí tiene un pleito electoral que me concierne; fállelo usted», —se podría inculparle á la Cámara una renuncia voluntaria é irregular de funciones que le son propias por mandato expreso de la Constitución. Sin embargo, en este caso eso no sucede. Al Juez sólo se le encarga—porque es imposible que cada miembro de la Cámara concurra personalmente al Salto para averiguarlo por sí mismo,—se le encarga, digo, delegándole funciones de investigación, no de juicio, que le averigüe lo que ella no puede materialmente averiguar desde Montevideo, es decir, si tales ó cuales individuos existen; si tales ó cuales individuos han votado; si esos mismos individuos son los que realmente aparecen firmando sus balotas y votando ante la Mesa de la sección de Belén.

Se argumenta también diciendo que las Juntas Electorales entonces, como jueces de primera instancia ó de segunda instancia, si queremos llamarlos así, podrían hacer lo mismo con grave perjuicio general y con evidente irregularidad en cualquier caso. Pero no, señor presidente; hay una gran diferencia entre la Junta Electoral y la Cámara.

La Junta Electoral tiene una ley, á la cual ajusta sus procedimientos; la Junta Electoral no tiene otro remedio que escrutar los votos y fallar en los escrutinios con arreglo á una ley que le determina expresamente en cada caso el procedimiento á seguir. La Cámara no; la Cámara es juez privativo de la elección de sus miembros, pero de una manera absoluta, sin ninguna clase de limitación, que la ley no establece, que la ley no puede establecer.

Señor Arena—Pero no haciendo juez á todos.

Señor Sosa—Pero es precisamente á lo que vengo contestando desde hoy. Cómo va á ser juez de la elección del Salto el Juez Letrado del Salto, si no le damos ninguna clase de funciones resolutorias; si sólo nos valemos de él para que nos compruebe,—ya que no podemos ir nosotros á comprobarlo, porque un Cuerpo colegiado no puede materialmente hacerlo—que nos averigüe mejor dicho,—ese es el término,—si tales ó cuales ciudadanos han firmado realmente su boleta de inscripción y su boleta de votación...

Señor Herrero y Espinosa—La comprobación está en la Secretaría de la Cámara.

Señor Sosa—¿Qué función judicial se le otorga, señor presidente, al Juez Letrado del Salto por esta delegación, simplemente investigadora?

Señor Pelayo—No va á dictar sentencia.

Señor Sosa—No va á dictar sentencia, ni siquiera un auto elemental; va á tomarles declaración á esos ciudadanos y va á trasmitir á la Cámara el acta en que esas declaraciones consten, para que nosotros resolvamos; nada más.

Señor Guani—Ni la Cámara está obligada á pasar por lo que él diga.

Señor Sosa—¡Y cómo! Si la Cámara se considera sin suficientes elementos de prueba para juzgar en un pleito electoral—¿se ha de querer á toda costa que falle no pudiendo fallar en conciencia?

Señor Manini Rios—Eso no lo entiende la Cámara.

Señor Sosa—Yo estoy hablando de la necesidad de que se sancione la moción del señor Guani, y estoy justificando la moción.

Por lo demás, eso de que se tengan que anular también 2 ó 3 votos colorados, como decía el doctor Amézaga, unos porque estén contenidos en sobres azules, ó verdes, ó colorados en lugar de ser blancos, y otros porque á tiempo, dentro de hora, ha advertido el votante á la Comisión Receptora que ha omitido el requisito de la firma al votar, me parece, señor presidente, inadmisible.

Los propios señores diputados nacionalistas no podrían de ninguna manera aceptar semejante tesis, que yo en otra ocasión combatí también, porque yo creo que la deficiencia de procedimientos que no sean esenciales en la ley, lo que no importe por lo menos una presunción de fraude en el acto electoral, de ninguna manera puede determinar la nulidad del mismo...

Señor Herrero y Espinosa—Esa es la razón por la cual nosotros, los de la Comisión de Poderes, aceptamos el voto con sobre azul.

Señor Sosa—... Yo estoy seguro de que ni el señor diputado Rodríguez Larreta ni el señor diputado Herrero y Espinosa, han de sostener en esta Cámara que los votos contenidos en un sobre azul ó verde, son nulos; porque si ellos dijeran eso, señor presidente, no harían otra cosa, como se dice vulgarmente, que escupir al cielo para que les caiga en las ojos...

En el Departamento de Maldonado, casi todos los nacionalistas votaron con sobre verde...

Señor Arena—Pues deberían de haberlos anulado.

Señor Sosa—... y, sin embargo, el doctor Herrero y Espinosa y el doctor Rodríguez Larreta, van á informar á la Cámara, en disidencia con la mayoría de la Comisión de Poderes, proclamando el triunfo en el Departamento de Maldonado, del señor Bernardino Orique, como tercer titular.

Señor Arena—Estarán equivocados en Maldonado...

Señor Sosa—Yo no me refería al doctor Arena, y el doctor Arena hace mal en interrumpirme; yo me refería, sencillamente, á dos miembros de la Comisión de Poderes que tienen que ser consecuentes con sus ideas.

Antes de concluir, señor presidente, voy á proponer una modificación á la moción que ha formulado el señor diputado Guani,—una modificación que haré precisamente para que no se confundan los términos, para que no se dé siquiera pretexto á que se diga que el Juez Letrado del Salto va á sustituir á la Cámara en el fallo del pleito electoral de ese Departamento.

Voy á proponer la siguiente modificación á la segunda parte de la moción del doctor Guani.

(Dicta):

«Para que usando de todos los medios legales de prueba á su alcance proceda á averiguar si los ciudadanos Santos Larrosa, Francisco Araújo, Coralio Vidal, Nicasio Méndez, Adrián Martín Ríos, Angel Velázquez, Paulino Zambrana, Amancio P. Silva, residentes en la 8.ª sección (Belén) han depositado personalmente su balota de votación ante la Mesa Receptora de dicha sección y si las firmas que aparecen en dichas balotas les pertenecen.»

Me parece, señor presidente, que dentro de estos términos no cabrán las confu_

siones de que han hecho argumento algunos señores diputados contra esta moción.

Ella se explica más ahora, que nunca, desde que varios diputados, al revisar los Registros originales de la sección de Belén, han hallado graves errores en el cotejo de firmas que ha hecho la Comisión de Poderes.—Yo no creo - debo declararlo —que esos errores sean imputables á la Comisión de Poderes, ni sean atribuibles á mala fe. Al contrario; yo estoy convencido, porque concurrí alguna vez á la Comisión de Poderes, que ésta ha procedido con toda corrección...

Señor Rodríguez Larreta—Y podría estar convencido aunque no hubiera concurrido.

Señor Sosa—... y debo agregar, con toda sinceridad, que entiendo que á esos errores ha sido inducida la Comisión, por los errores que á su vez cometió la Comisión Receptora de Belén en la lista ordinal de votantes. Pero eso no quiere decir que el error no se haya cometido y que el cotejo de firmas resulte difícil ó deficiente.

El hecho de que algunos señores diputados, entre los cuales me incluyo, hayan revisado los originales y hayan hallado errores en el cotejo de las firmas, obliga á la Cámara á recabar la ampliación de la prueba de que dispone para juzgar este asunto. Así como se han encontrado esos errores, pueden encontrarse otros; y si realmente son válidos, son legales, son legítimos los votos de los ocho ciudadanos cuyos sufragios han sido anulados en el informe de la Comisión de Poderes, sería cometer una irritante injusticia confirmar ese informe, que evidentemente estaría en pugna contra toda noción de justicia y de verdad.

Por lo demás, yo he revisado prolijamente algunos cuadernos de esos Registros, y he constatado que algunos de los votantes que excluye la Comisión de Poderes,—como por ejemplo, Angel Velázquez y Amancio Lira—no deben ser rechazados por la Cámara. Sus firmas, estudiadas prolijamente, no resultan desiguales, señor presidente, si no queremos aceptar como una desigualdad nulatoria el hecho de que, á varios años de distancia, dos personas tracen, de distinta manera, algunos rasgos de secundaria importancia.

Y digo de secundaria importancia, porque en los dos casos, tanto las letras mayúsculas como muchas de las otras, aparecen en sus rasgos esenciales completamente idénticas, cotejada la firma de la boleta de inscripción con la del voto emitido.

Todos estos hechos, señor presidente, me parece que inducen á la ampliación de la prueba de que disponemos. No se pierde nada. Se perderán, acaso, quince días; pero por quince días la Cámara no debe exponerse á cometer una injusticia.

Yo, por mi parte, debo declarar que si, triunfante la moción del doctor Guani, vinieran del Salto las pruebas complementarias de que los ocho votos excluídos son falsos y de que el voto de Julián Suárez es válido, por mi parte no tendré inconveniente en votar con mucho gusto, sin mayores dilaciones, la aceptación de los poderes del señor Diego Martínez, porque mi partido jamás ha tratado de escamotear á su adversario las bancas que legítimamente le corresponden. Partidario de la libertad electoral en su más amplia acepción, yo, como diputado sabré sostenerla en todos los casos y votar con mi conciencia por el triunfo de los candidatos, sea cual fuere su color político, que realmente surjan del plesbiscito de la voluntad popular.—(Muy bien).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Manini Ríos—Voy á decir brevísimas palabras para aclarar—porque lo creo necesario—algunos de los conceptos vertidos por el señor Sosa en el discurso que acaba de pronunciar.

Dice este colega que se impone la aceptación de la moción propuesta por el doctor Guani, porque es menester constatar ciertos hechos dudosos y porque la Cámara no puede verificarlos trasladándose en masa al Salto; que por eso debe cometerse al Juez Letrado de aquel Departamento la verificación de ciertas pruebas.

Entiendo que este temperamento sería en ciertos casos aceptable, siempre que no importara una delegación de las funciones que á la Cámara le son privativas; pero lo que también yo entiendo es que en este caso no corresponde el trámite, porque surge del estudio de los antecedentes que no hay necesidad de mayor ampliación de pruebas, dado que aún admitiendo como verdaderos los errores que se señalan en el escrutinio practicado por la Comisión de Poderes, ellos, como ya lo dije anteriormente, no influyen definitivamente en el resultado de la votación...

Señor Sosa — ¿Pero el voto de Julián Suárez?

Señor Manini Ríos—Aún anulando el voto nacionalista de Julián Suárez, deberían todavía aceptarse como válidos, según ya he dicho, la mitad de los votos colorados de Belén que descontamos para que el resultado pueda modificarse.

El señor diputado citó como casos de votos que la Comisión elimina—y que en su concepto no deben eliminarse — dos que son típicamente de individuos que no fueron ellos mismos á votar.

Señor Sosa—Eso no lo sabemos.

Señor Manini Ríos—Permítame; voy á explicarlo.

Decía el señor diputado que se trataba de inscriptos de hace varios años, que concurrieron al acto de la votación, y cuyas firmas de las papeletas de votos tenían apenas leves diferencias de caligrafía con las firmas puestas en el Registro Cívico. El señor diputado está en error.

Los dos casos citados por él son los de Angel Velázquez y Amancio P. Lira.

En el primer caso se trata de un jornalero inscripto en Junio del año 1906. Va á votar en Noviembre de 1907,—apenas 14 ó 15 meses después de haberse inscripto y de haber puesto su firma en el cuaderno del Registro Cívico.

Pues bien: Angel Velázquez que se inscribe poniendo en su nombre *g*, como castellanamente debe ponerse y no poniéndole *z* en el apellido, aparece votando á los 14 meses de haberse inscripto escribiendo su nombre con *j* y su apellido con *z*.

Señor Pelayo—Es cuestión de apreciación.

Señor Manini Ríos—Y no es sólo esto sino que hay diferencia tan garrafal de letras como pueden haberlo constatado todos los señores diputados que han revisado los antecedentes, que obligó necesariamente la anulación de su voto.

Hay una *s* que está atrozmente desfigurada.

Señor Sosa—Al contrario, la *s* es la que me parece más parecida. ¿Eso que prueba? Que debemos ampliar las pruebas.

Señor Arena—Admítase la fuerza de la prueba caligráfica.

Señor Manini Ríos—Esa diferencia de caligrafía no puede operarse en el solo plazo de 14 meses.

El otro caso que citó el señor diputado Sosa es el de Amancio P. Lira.

Este votante Lira tenía 33 años cuando se inscribió y era peón jornalero. ¿Y cuándo se inscribió, señor presidente? En Mayo de 1907. Luego fué á votar seis meses después de haberse inscripto, y este señor, que es un jornalero, que tiene 33 años de edad—una edad y una profesión en la que no se puede progresar racionalmente en caligrafía—firma en el acto de la votación con una letra perfecta

Señor Sosa—Habría que traer los cuadernos aquí para que todos los señores diputados lo comprobaran.

Nada de perfecta tiene la caligrafía; al contrario, es una caligrafía bastante mala.

Señor Manini Ríos—Tiene hasta una particularidad, la cual han podido constatar los señores diputados: el nombre Amancio. La diferencia con que ha sido escrito en la papeleta de la votación y en el cuaderno del Registro Cívico, demuestra á las claras que se trata de una imitación ineficaz.—(Apoyados).

—Este sujeto se inscribe poniendo la letra *m* de Amancio con unos palitroques inconcebibles.

Señor Sosa—Entonces no tiene caligrafía.

Señor Manini Ríos—El votante, el que vota por él, se olvida de los palitroques y al quererlos agregar hace una sola raya que cruza toda la *M*. Así son todos los demás casos.

Para poderlo constatar han tenido diez días los señores diputados.

Señor Sosa - Desgraciadamente son pocos los que lo han constatado.

Señor Manini Ríos—Yo he querido demostrar estos hechos, para constatar que las objeciones que se formulan no son tan valederas para que puedan influir en el escrutinio aconsejado por la Comisión de Poderes, escrutinio del cual se ha omitido la eliminación de otros votos, como ha dicho muy bien el señor diputado Amézaga. En este caso se encuentra el voto de un sujeto Celestino Pedroso que votó estando excluído del Registro Cívico y que nosotros no lo consideramos como voto eliminado, debido á una omisión.

Este señor fué excluído en juicio de tachas, debidamente, por cambio de domicilio; sin embargo, aparece votando,—un ciudadano que á los efectos de la ley electoral no es tal ciudadano, y que, sin embargo, ha sido computado con los votos colorados de la elección del Salto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Arena—Quiero dejar constancia, señor presidente, de que voy á votar en contra de la moción de aplazamiento, porque los argumentos que se han aducido en esta Cámara han sido en contra de algunas de las supresiones que se han hecho sobre los votos de Belén.

Ahora bien: según el estudio que yo he hecho del asunto, suprimiendo no sólo los votos dudosos, sino también los votos que se han considerado absolutamente nulos, y entre los cuales, por lo menos, algunos deben ser suficientemente nulos para calificarlos de tales, aún así, yo considero que los nacionalistas del Salto han ganado el cuarto de la representación.

Señor Espalter—¿Me permite?... No serán quizá del todo exactos los cálculos que el señor diputado Arena formula sobre el resultado de esta elección, puesto que yo tengo denuncias de que el votante Enrique Guelvenzó, delegado nacionalista, depositó en el tercer distrito de la primera sección del Salto, sin corresponderle ese distrito. Es el caso que la Comisión de Poderes aconseja la nulidad de dos votos, que la Junta Electoral del Salto aceptó por considerarlos buenos, no obstante haber votado en distritos que no les correspondían.

Tengo esta denuncia, que vendría á traer como consecuencia la eliminación de este voto nacionalista de Guelvenzó y la de los dos votos colorados ó la admisión de esos tres votos, lo que modificaría fundamentalmente las conclusiones que acaban de hacerse.

Señor Manini Ríos—¿Era miembro de la Mesa?

Señor Espalter—Era simplemente delegado nacionalista, no era miembro de la Mesa. Luego, no cabe aplicarle la resolución aconsejada por la Junta Electoral de Montevideo.

Señor Herrero y Espinosa—No está denunciado eso en la Cámara.

Señor Espalter—No importa, pues la Cámara tiene el derecho de revisar ampliamente y de atender en cualquier momento toda denuncia, toda circunstancia que tienda á constatar ó desconocer un fraude.

Señor Manini Ríos—Está bien: vamos á constatar lo que dice el señor diputado.

Señor Espalter—Yo entiendo que el criterio de la Cámara ha sido siempre y debe ser amplio en atender toda denuncia que importe un esclarecimiento de la verdad, no pudiendo sin eso llegar á una conclusión definitiva.

Señor Manini Ríos—Pero si ese voto no influye para nada!—(Murmullos).

Señor Arena—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena... y pido que no se me interrumpa, porque sólo voy á decir cuatro palabras.

Empezaré por sostener que el señor diputado Espalter tiene razón en cuanto pretende que se tomen en cuenta denuncias nuevas, con arreglo al viejo criterio que he sostenido en esta Cámara. Creo que la Cámara en cualquier momento, mientras esté estudiando un poder, puede tener en cuenta las observaciones que se hagan en contra de ese poder, y hasta creo que después de haberlo aprobado, sería posible ir contra él, si para hacerlo las circunstancias fueran bastante excepcionales.

Doy por admitido que la denuncia del señor Espalter sea buena; que realmente haya que eliminar un voto más del cómputo nacionalista; así y todo, sostengo que, con arreglo á mi criterio, los nacionalistas habrían alcanzado el cuarto de la representación.

Señor Guani—Pero no hay criterio, hay cálculo,—no es cierto lo que dice el señor diputado. Aceptando el voto de Julián Suárez...

Señor Arena—Déjeme seguir el señor diputado.—(Murmullos).

—Pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena—Decía que, aún admitiendo que ese voto sea fraudulento, aún así, los nacionalistas...

Señor Pelayo—Apócrifo, es la palabra de moda.

Señor Arena—Bien, apócrifo.

...han obtenido el cuarto de la representación, porque, á juzgar por las referencias que nos acaba de hacer el señor diputado Manini, no se puede dudar que en estos dieciséis votos de Belén no haya uno ó dos votos absolutamente nulos; máxime si se agrega el sugestivo antecedente de que costó un triunfo hacer llegar á la Cámara los antecedentes de esa elección.—(Murmullos).

—Por otra parte, señor presidente, yo soy de los que sostienen que el voto de Suárez es perfectamente bueno.

Cuando la elección de Rocha, señor presidente, se anularon docenas de votos nacionalistas, que tenían todas las apariencias de la verdad, sólo porque en la manera de inscribirse, se encontraron vicios de origen.

Ahora yo digo, señor presidente: En la elección del Salto, donde se nos presenta un votante con todas las fórmulas de la legalidad, ¿vamos á rechazar ese voto invocando declaraciones de testigos, fórmulas supletorias que nosotros declaramos absolutamente inaceptables en casos análogos? Eso no puede ser.

Señor Sosa—Por eso es que queremos que este asunto se resuelva en forma.

Señor Guani—Invocando que el Registro no fué depurado en esa elección.—(Murmullos.)

Señor Arena—Pero los pleitos electorales es necesario que concluyan alguna vez. De esta manera no concluimos nunca.

Por otra parte, señor presidente, como mi objeto no era más que fundar mi voto en este incidente, doy por terminada mi peroración.

Señor Pérez Olave—Yo también deseo dejar constancia de que voy á votar favorablemente el proyecto de la Comisión de Poderes.

El estudio que he practicado, señor presidente, de los antecedentes, ha contribuido á formarme la convicción moral de que el triunfo del doctor Diego Martínez es indiscutible.

Por lo tanto, deseo dejar constancia de mi opinión.

Señor Presidente—Se hará constar en el acta.

—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—¿El señor diputado Guani acepta la enmienda á su moción que presentó el señor diputado Sosa?

Señor Guani—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar, en primer término la moción del señor diputado Guani con la enmienda del señor diputado Sosa.

Señor Accinelli — Primero debe votarse el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Guani es previa, por su carácter, y hay que votarla en primer término. Si se desecha esta moción, se votará lo aconsejado por la Comisión General de Poderes.

Léase la moción del señor diputado Guani, con la enmienda del señor diputado Sosa.

(Se lee lo siguiente:)

«Que se dirija una comunicación á la Alta Corte de Justicia á fin de que ésta ordene al Juez Letrado Departamental del Salto para que, con toda la urgencia del caso, cite á su presencia al ciudadano Julio Suárez, residente en la 4.ª sección del Departamento y le interrogue si son ciertas las declaraciones hechas á su respecto, ante el Juez de Paz de la 4.ª Sección el 9 de Enero del año corriente, por los señores José F. Varese y Juan Franzoni, que se transcribirán íntegramente.

«Para que, usando de todos los medios legales de prueba á su alcance, proceda á averiguar si los ciudadanos, Santos Larrosa, Francisco Araújo, Coralio Vidal, Nicasio Méndez, Adrián Martín Ríos, Angel Velázquez, Paulino Zambrana, Amancio P. Silva, residentes en la 8.ª sección (Belén), han depositado personalmente su balota de votación ante la Mesa Receptora de dicha sección y si las firmas que aparecen en dichas balotas les pertenecen».

—Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Léase el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Proclámase Representante á la XXIII Legislatura, por el Departamento del Salto, al doctor Diego M. Martínez.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión General de Poderes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda proclamado diputado por el Departamento del Salto el doctor don Diego M. Martínez.

Señor Herrero y Espinosa—Me parece que corresponde un artículo 2.° haciendo la proclamación del suplente respectivo.

Señor Manini Ríos—No, porque los suplentes se convocan según el que corresponde al titular, y se convocan en el caso de ausencia del titular.

Es la práctica...—(Murmullos é interrupciones).

—No hay discusión, señor presidente; si no, la Comisión de Poderes se habría visto obligada á aconsejar la aprobación, en todas las otras elecciones, de los poderes de los suplentes respectivos...

Señor Rodríguez Larreta—Y no se ha hecho en ningún caso, ni ahora ni antes.

Señor Manini Ríos—... y eso no se ha hecho nunca.

Señor Presidente—Perfectamente.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto referente al tranvía eléctrico á Carrasco.

Tiene la palabra el señor diputado Mendívil, que quedó con ella en una de las sesiones anteriores.

(Se levantan varios señores diputados).

Señor Pelayo—Hago moción para que se pase á cuarto intermedio. Se ve que la sala se está quedando desierta.

Señor Presidente—La Cámara pasa á un breve cuarto intermedio.

Se ruega á los señores diputados que no se alejen del recinto.

(Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sala dice:)

No es posible continuar la sesión porqué ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 23 de Marzo de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proseguir la discusión particular del proyecto referente al tranvía eléctrico á Carrasco.

Discusión general del proyecto que crea las Intendencias Municipales.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable, 2.ª Serie, varios créditos reconocidos y liquidados durante el ejercicio de 1906-1907.

Discusión general del proyecto relativo á la prórroga para la inscripción de créditos para la Deuda Amortizable.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MARZO DE 1908.

1—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruido al comisario del Carmelo, don Aníbal Giacomazzi, con motivo de las denuncias contra él formuladas, declarándose todas ellas infundadas.

2—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de seis pesos con sesenta centésimos ($ 6.60), importe de los gastos originados con motivo de la conducción hasta esta Capital del incapaz Teófilo Cambre.

3—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), importe de los gastos originados con motivo de la limpieza del W. C. del departamento de presos de esa Jefatura.

4—Se acepta la renuncia presentada por el señor Diego Barañano (hijo) del cargo de comisario de la 6.ª sección del Departamento de Flores y se nombra en su reemplazo al teniente coronel Hermenegildo Velazco.

5—De acuerdo con lo informado por la Jefatura Política de la Capital se resuelve separar del cargo que desempeña en el batallón policial número 2 al teniente 2.° Salvador Avegno.

6—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Febrero ppdo.

7—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para que con rentas propias disponibles cubra los gastos extraordinarios originados con motivo de las fiestas celebradas en honor del Congreso de Estudiantes y cuyo costo alcanza á la suma de novecientos setenta y dos pesos con setenta y cinco centésimos ($ 972.75).

8—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de cuarenta y dos pesos setenta centésimos ($ 42.70), importe de gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Febrero ppdo.

9—Se nombra al sargento mayor Ceferino Villaverde 2.° jefe del Cuerpo de Bomberos, puesto vacante por haber sido aceptada la renuncia que de él presentó el teniente 2.° Raymundo Ibarra; y para ocupar la vacante de teniente que existe en ese Cuerpo desde el 1.° de Enero ppdo., fecha en que el de tal clase don Raymundo Ibarra fué promovido á 2.° jefe, se nombra al teniente 2.° don Eduardo B. Vazquez.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la casa Caviglia Hnos. por la suma de cuatrocientos veintisiete pesos cuarenta centésimos ($ 427.40), importe de los muebles adquiridos por la Jefatura Política de Minas en esa casa, adquisición que fué autorizada anteriormente.

11—Orden de pago á que se refiere la resolución que antecede.

12—Se resuelve autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Artigas para que, con cargo á sus rentas propias disponibles, descargue la suma de quince pesos ($ 15.—) con que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa contribuyó á la celebración de las últimas fiestas de carnaval.

13—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Luciano Martínez del cargo de Secretario de la Jefatura Política de la Capital.

14—Se acepta la renuncia presentada por el señor Segundo E. Imkem del cargo de escribiente de la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento de Río Negro y se nombra en su reemplazo al señor Abdón Machado.

15—Se acepta la renuncia presentada por el señor Rómulo Walter del cargo de escribiente de la Comisaría de la 3.ª sección del Departamento de Río Negro nombrándose en su reemplazo al señor Andrés Bermúdez.

16—Se mandan archivar los antecedentes instruidos con motivo de la denuncia aparecida en el periódico *Artigas* contra el comisario de Santa Rosa, señor Héctor Santos, en virtud de haberse comprobado la falta de fundamento de los cargos atribuidos.

17—Se resuelve autorizar á la Jefatura Política de la Capital para que acepte la propuesta del señor Shlapbobl relativa á los derechos de medianería de una pared de su casa, sita en la calle Canelones número 245, lindante con el edificio que se construye para la Comisaría de la 4.ª sección.

18—Se resuelve autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para que, con cargo á sus rentas propias disponibles, descargue la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), con que la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira contribuyó á la celebración de las fiestas del carnaval ppdo.

19—Se resuelve que por Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú, por la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos ($ 548.—), importe de los muebles adquiridos al señor Sebastián Piaggio, y cuya adquisición fué autorizada con fecha 23 de Septiembre ppdo.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución que antecede.

21—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo durante el mes de Febrero ppdo.

22—Se nombra Oficial 1.° de la Jefatura Política de la Capital al coronel graduado don Alberto Villaverde.

23—Se resuelve nombrar al señor Rómulo De la Hanty subcomisario de la policía Volante del Departamento de San José, en sustitución de Secundino Benítez que fué separado; y para reemplazar al primero de éstos, como subcomisario de la 2.ª sección rural del mismo Departamento, al teniente 2.° Crispín Quijano.

24—Se nombra al señor Marcelino E. Pizarno Ocelli escribiente de la Comisaría de Cebollatí (Departamento de Rocha), puesto vacante por haber renunciado el señor Somerval Terra.

25—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos M. Benítez del cargo de telefonista de la Jefatura Política de San José, y se nombra para desempeñar ese cargo al actual escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección urbana don Arturo Pedragosa; en sustitución de éste al actual escribiente de la Oficina Central don Vicente Amengual, y para ocupar este cargo al teniente coronel don Roberto Hermida.

26—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de doscientos pesos ($ 200.—) importe de la construcción de un galpón para la Comisaría de la 6.ª sección de ese Departamento.

27—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro durante el mes de Febrero ppdo.

28—Se dicta resolución no aprobando una ordenanza de la Junta Económico-Administrativa del Salto sobre construcción de veredas.

29—Se dicta resolución en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas por doña Idelminda P. de Rocha solicitando el solar esquina de la manzana número 37.

30—Se dicta resolución favorable en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa del Salto por don José González Capurro solicitando título definitivo de un terreno.

31—Se dicta resolución definitiva en los antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre supresión del trecho de la calle Constitución comprendido entre las de Uruguay y Cerro Largo.

32 Se aceptan las renuncias presentadas por los señores Alberto B. Laforet y Nazario Tejera de los cargos de comisarios de las secciones 8.ª y 9.ª del Departamento de Cerro Largo y se nombra en su reemplazo, respectivamente, á los señores Rogelio Carballo y don Hilario Cuña; en sustitución de éste último como comisario de la 7.ª sección al actual subcomisario de la 2.ª sección urbana don José M. Teixeira, quien á su vez ha de ser reemplazado por don Luis E. Bermúdez. A la vez se aceptá la renuncia presentada por el señor Adrián Cuña del cargo de escribiente de la 11.ª sección y se nombra para sustituirlo al señor Joaquín A. Costa, y se nombra subcomisario de la 3.ª sección al señor Porto Moreira en reemplazo de Mario Romero que pasó á desempeñar otro cargo.

33—Se resuelve autorizar á la Jefatura Política de Minas para que mande demoler la cuadra del edificio de esa Jefatura y para que mande levantar la pared que deba cerrar la cárcel, debiendo llamar á licitación para efectuar esos trabajos.

34—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de setenta pesos sesenta centésimos ($ 70.60) importe de los gastos originados con motivo de la conducción hasta esta Capital de dos dementes.

35—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para que llame á licitación para la adquisición de quinientos machetes con su correaje correspondiente.

36—Se dicta resolución nombrando al doctor Juan Mainginou médico de policía del Departamento de Canelones con la antigüedad de 11 de Diciembre de 1907, mandándose liquidar los haberes devengados.

37—Se dicta resolución concediendo á la Junta Económico-Administrativa de Soriano la autorización solicitada para efectuar el descargo de varias partidas.

38—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) á favor del Registro General de Poderes para gastos de encuadernación de protocolos.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se aprueban las propuestas formuladas por la Comisión Nacional de Caridad á favor del ordenador de bolillas don Luis Bravo para Auxiliar del Control y de don Héctor Felippone y don Roberto Rebollo para ordenadores de bolillas; estos últimos interinamente.

41—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos á favor de don Plinio Castelli para Auxiliar de Correos de la Sucursal José Batlle y Ordóñez en reemplazo de don Eufemio Joanicó, que renunció; esté nombramiento se aprueba con carácter de interino.

42—Se aprueba la propuesta, con carácter interino, formulada por la Dirección de Correos á favor de don Horacio Vigio en reemplazo de don Blas C. Quinteros, que fué destituido, para cartero auxiliar interino.

43—Oficio al Poder Judicial remitiendo los antecedentes relativos al pedido hecho por la Escribanía de Marina para que los señores escribanos en las operaciones de compraventa de buques hagan constar su tonelaje.

44—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por la suma de dos pesos noventa centésimos ($ 2.90) importe de telegramas oficiales internacionales de este Ministerio por Diciembre ppdo.

45—Se acepta la renuncia, aprobada por la Comisión Nacional de Caridad, de don Antonio Banchini del cargo de dibujante de la Sección de Arquitectura.

46—Se concede autorización á la Dirección General de Correos para destinar el sueldo de Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Nueva Palmira, en sufragar los gastos de alimentación del telegrafista de dicho punto.

47—Se manda librar orden de pago á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por la suma de dieciséis pesos ochenta centésimos ($ 16.80), por gastos de encuadernación.

48—Se manda librar orden de pago á favor de doña Segunda R. de Andion por sesenta y cinco pesos catorce centésimos ($ 65.14), por pensiones devengadas.

49—Idem ídem á favor de don Américo Larrosa por la suma de seis pesos veintinueve centésimos ($ 6.29), por sueldos devengados.

50—Idem ídem á favor de la Usina Eléctrica por la suma de quince pesos treinta y nueve centésimos ($ 15.39), por consumo de luz y aparatos.

51—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica por novecientos noventa y nueve pesos sesenta y seis centésimos ($ 999.66), por iluminación de varios edificios con motivo de la instalación de la Alta Corte.

52—Idem ídem á favor del ferrocarril Uruguayo del Este por catorce pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 14.42) por pasajes expedidos en los meses de Septiembre á Diciembre de 1907.

53—Idem ídem á favor de los señores Carlisle Crocker y Ca. por la suma de seiscientos veinte y seis pesos setenta y nueve centésimos ($ 626.79), por útiles y aparatos de teléfonos para la Secretaría de la Presidencia.

54—Idem ídem á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por instalación de un ventilador en la Presidencia, por la suma de cuarenta y dos pesos diez y ocho centésimos ($ 42.18).

55—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de cuarenta y siete pesos diez y ocho centésimos ($ 47.18) por pasajes, fletes, etc., expedidos á este Ministerio en Diciembre de 1907.

56—Al Ministerio de Hacienda para que proceda á la liquidación de la suma de sesenta pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 60.84) á favor del Ferrocarril Noroeste por pasajes y fletes expedidos en Noviembre ppdo.

57—Idem ídem de la suma de doscientos pesos sesenta y cinco centésimos ($ 200.65) á favor del Ferrocarril Midland por pasajes expedidos en Octubre ppdo.

58—Idem ídem de la suma de cuarenta y nueve pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 49.84) á favor del Ferrocarril Noroeste por pasajes expedidos en Diciembre ppdo.

59—Idem ídem de la suma de ochenta y cinco pesos diez centésimos ($ 85.10) á favor del Ferrocarril Norte por pasajes expedidos en Noviembre de 1907.

60—Idem ídem de la suma de mil ciento ochenta y tres pesos noventa centésimos ($ 1.183.90) á favor del Ferrocarril Central por pasajes expedidos en Diciembre ppdo.

61—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) importe de mobiliario.

62—Se aprueban los siguientes nombramientos efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia: Para el Juzgado Departamental de Montevideo: Jefe de despacho á don Eduardo Espina; Auxiliar 1.° del despacho á don Rafael Gibelli (hijo), Auxiliar 2.° guardalibros á don Joaquín J. Romero; jefe de notificadores, encargado de la mesa y cédulas, á don Arturo Deffeminis; notificador á don Herminio Gómez Doval; notificador á don Américo Aguirre; encargado de oficio, órdenes y auxiliar de Caja á don Remigio E. Montaldo; auxiliar á don Manuel Bavio; archivero á don Abayubá Barbot; auxiliar del archivo á don Bismark Suárez; escribiente de testimonios y declaraciones á don José Gamba y Eduardo Vio y ordenanza á don León Larranda.

63—Se acusa recibo de la presente comunicación á la Alta Corte de Justicia.

64—Nota á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole copia del decreto de fecha 27 del corriente por el cual se encarga, mientras esté vacante el puesto de Agente Fiscal de Tacuarembó al Agente Fiscal de Rivera.

65—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos á favor de Julio N. Toledo para Auxiliar 2.° de la Oficina de Utiles en reemplazo de don Salvano Pariente que renunció.

66—Se manda librar orden de pago á favor de Mario y Juan Lusiardo por cuatro pesos ($ 4.—), por arreglo de una bandera nacional.

67—Se manda librar orden de pago á favor de la Contaduría General por sesenta pesos ($ 60.—), para distribuir entre los empleados que intervinieron en la li-

quidación de presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas, etc.

68—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al aumento de potencial en los conductores de energía de los tranvías eléctricos.

69—Se resuelve declarar cesante al señor Miguel Gamboa en el cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 21.ª sección de esta Capital.

70—No habiéndose incluído en la liquidación que se mandó efectuar con fecha 3 de Enero de 1903 un crédito de los señores Aguerrebere, se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se disponga lo conveniente á fin de que la Contaduría General expida la liquidación correspondiente, por la suma de ciento veinticinco pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 125.89).

71—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior durante el mes de Febrero ppdo.

72—Se declara jubilado de la Nación en el puesto de Oficial 1.° de la Jefatura Política de Rocha, con el goce de una pensión anual de mil doscientos diecinueve pesos ($ 1.219.—), al señor Abel E. Aguilar.

73—Cédula de jubilado á favor del mismo.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Alumno de Marina uruguayo

RECEPCIÓN DE GRADO POR EL TENIENTE EDUARDO M. SÁEZ, EN EL COLEGIO NAVAL DE NUEVA YORK.

(Traducción).

Colegio Naval de New-York.—Capitán Howard Patterson, Presidente.

New York, 1.° de Febrero de 1908.

Honorable señor don Antonio Bachini Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo (Uruguay).

Excmo. Señor:

Con mucho placer escribo á V. E. con respecto al teniente Eduardo Mario Sáez, que acaba de graduarse en este Colegio de marino de primera clase, habiendo obtenido los honores de su clase. Considero que esta institución ha sido favorecida permitiéndosele inscribirlo en sus libros como estudiante, y estoy seguro que hará honor á su madre profesional y al servicio naval de su país.

Tengo el honor de quedar, de V. E., respetuosamente.

Capitán—*Howard Patterson.*

Presidente del New-York Nautical College.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Marzo de 1908.

Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Departamento de Hacienda

Compañías de Seguros

MODIFICACIÓN DE LA PATENTE DE GIRO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el párrafo 4.° del inciso 18 del artículo 4.° de la Ley de Patentes de Giro para la Capital, sancionada para el ejercicio corriente, en la siguiente forma: «Cuando estas mismas Compañías ó agencias tengan su Dirección y capital radicados en el país, la patente adicional será de 2 °/oo con excepción de los seguros sobre la vida que pagarán el 1/2 °/oo y de los seguros agrícolas y contra accidentes del trabajo que se hallarán exentos de dicha patente.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 16 de Marzo de 1908.

FELICIANO VIERA, Presidente.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Delegación al Congreso de Industrias Frigoríficas

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIOS HONORARIOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretarios honorarios de la Delegación Uruguaya al Congreso de Industrias Frigoríficas que se celebrará en París, en el mes de Junio próximo, al doctor Daniel Castellanos y al señor Federico Escalada (hijo).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Facultad de Medicina

OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE SU NUEVO EDIFICIO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 21 de Marzo de 1908.

Vistos los planos confeccionados por el señor arquitecto director artístico de las obras para la Facultad de Medicina, relativos á las modificaciones originadas por la necesidad de unificar las líneas generales del edificio en los cuatro ángulos de la plaza, y de mejorar algunos pabellones, á fin de que resulten ajustados á su objeto;

Considerando que tanto la Inspección de Edificios Escolares como la Universidad aconsejan aprobar las expresadas modificaciones,

SE RESUELVE:

Autorizar las obras complementarias y sustitutivas á que se refieren estos antecedentes, dentro de la suma de *doce mil trescientos veinticuatro pesos con cincuenta y seis centésimos* (12.324.56), en que han sido presupuestadas y con cargo á los fondos destinados á edificios universitarios.

Comuníquese y vuelvan los antecedentes á la Inspección.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Marcas de Comercio

INSCRIPCIÓN DE LAS PRESENTADAS POR EL SEÑOR GUILLERMO JOHNSTON, PARA ENVASES Y ENVOLTORIOS DE TÉ.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 21 de Marzo de 1908.

Vista la solicitud de don Guillermo Johnston, para que se registren á su nombre las etiquetas *A*, *B* y *C* inscriptas á fojas 9 que usa en los envases y envoltorios del té que expende el establecimiento de su propiedad;

Por las resultancias de estos antecedentes; y

Considerando que el símbolo de un elefante, que figura en la etiqueta *C* como uno de sus elementos predominantes, constituye la marca registrada con fecha 12 de Mayo de 1905 en favor de P. Mussinelli y C.ª para distinguir el mismo artículo, según resulta del expediente agregado;

Considerando que por esta circunstancia es posible la confusión entre los productos que deben caracterizar ambas marcas;

Considerando que si bien la inscripción efectuada, anteriormente, á nombre de los señores Potenze y Sosa Díaz cedentes del peticionario, autoriza la suposición de que es nacional la marca de que se trata, una elemental previsión aconseja salvaguardar los derechos de sus propietarios en caso de que resultara extranjera;

Y considerando, por último, que el Estado no protege las marcas cuya composición haya sido alterada posteriormente al registro:

De acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Declarar procedente la inscripción de las etiquetas A y B solicitada por don Guillermo Johnston é improcedente la de la etiqueta C.

2.° Declárase igualmente que en ningún caso podrá el peticionario alterar la composición de la marca y que su registro se decreta condicionalmente, es decir, en el concepto de que no es extranjera, pues de serlo, caducará dicho registro en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del decreto-ley del 1.° de Marzo de 1877.

3.° Vuelva este expediente á la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Marzo de 1908

Al Instituto de Higiene Experimental—Telegrama del veterinario oficial de Paysandú, señor Ferraris, pedido de introducción de vacuna anticarbunclosa.

—Al mismo—Telegrama de la Jefatura Política de San José comunicando la mortandad de animales en los campos de Eugenio Moreno y Ronida Clara, atribuyéndose la peste á la sequía reinante y estar los campos infectados por langosta.

—Al mismo—Telegrama del veterinario oficial de Paysandú señor Ferraris, solicitando autorización permanente para que la Aduana entregue vacuna anticarbunclosa llegada de Buenos Aires, sin seguir el trámite que se sigue hasta hoy.

—Al mismo—Telegrama de la Jefatura Política de Colonia comunicando un caso de carbunclo en la persona de Juan S. Scharnon (hijo) al cuerear un carnero muerto de carbunclo en la casa de Juan Scharnon.

—Contaduría General—Estado demostrativo y comprobado de las cuotas percibidas por concepto de tuberculinización, maleinización y observación sanitaria de animales importados.

—Jefatura Política de Soriano—Nota del Instituto Nacional de Higiene Experimental pidiendo se ordene á la referida Jefatura el cumplimiento de las medidas que aconseja el decreto de 15 de Diciembre de 1906, en la estancia La Alegría, campos del señor Ilarraz, Maulas, para evitar propagación del carbunclo.

—Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación—Nota relacionada con la aprobación del contrato de la casa Pemberton Smith.

—Universidad é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas relacionadas con la construcción de los ventiladores en la Facultad de Enseñanza Secundaria y Superior.

—Universidad—Nota relacionada con el pago del pasaje al ingeniero señor Bautista Lasgoity.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el pago de los gastos que demande la inspección del último edificio escolar del Departamento de Minas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le transcribe el decreto sobre nombramiento de Secretarios de la Delegación Uruguaya al Congreso de Industrias Frigoríficas á celebrarse en París en Junio próximo.

—Doctor Daniel Castellanos—Nota que se relaciona con el asunto á que se refiere la resolución anterior.

—Verificador General de Pesas y Medidas—Nota relacionada con la ordenanza referente al pago del impuesto de visita que no han satisfecho muchos comerciantes.

—Ministerio de Hacienda—Nota acompañando copia legalizada del decreto de 19 de Noviembre de 1904.

—Se expiden tres pasajes hasta la Estación Pampa á favor de la señora Isaura Silva por cargo de una escuela.

—Se expide un pasaje hasta Nico Pérez á favor del señor Armando Baliño.

—Universidad—Antecedentes relacionados con el cobro de una suma por el señor arquitecto A. Maini.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto de la Universidad por el mes de la fecha.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota de la «Liga del Trabajo» de Molles sobre desinfección de los vagones do ganado del ferrocarril.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al nombramiento de Secretario Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Flores.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de los dineros escolares habido en las Tesorerías de Instrucción Primaria de toda la República.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Puente del Cañadón de Canelones

URGENCIA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Canelones y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la ejecución de obras de reparación del puente existente sobre el cañadón próximo al Paso de Palomeque en el Canelón Chico, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional número 5 en la suma de $ 700 que se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente del Olimar

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

Vistos y resultando de la precedente nota de la Inspección Técnica Regional N.° 7 que una vez terminado el puente del Olimar ha quedado disponible un saldo de $ 2.500 aproximadamente, que la Comisión Pro-Puente solicita sean invertidos en la prosecución de los trabajos hasta el Paso de la Arena;

Considerando la necesidad de llevar á cabo dichos trabajos y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Comisión Pro-Puente del Olimar para invertir la expresada suma de dos mil quinientos pesos ($ 2 500), en la prosecución de los trabajos hasta el Paso de la Arena, en el acceso de la margen izquierda de dicho puente.

Dichos trabajos se realizarán en su oportunidad bajo la dirección del ingeniero ayudante de la Inspección T. Regional núm. 7 y serán inspeccionados periódicamente por el jefe de la citada Inspección Técnica.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Derechos de faros

DEVOLUCIÓN CONCEDIDA Á LA EMPRESA NAVIERA NICOLÁS MIHANOVICH

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de Marzo de 1908.

Vista la petición de la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich reclamando la devolución de la suma de $ 62.13 que le fueron cobrados en el Salto en el mes de Septiembre del año ppdo. por concepto del impuesto de faros á los vapores de dicha Empresa despachados en este puerto, en el que habían pagado ya el referido impuesto;

Considerando que de los informes precedentes se comprueba que corresponde la devolución de la cantidad reclamada, con exclusión de la suma de $ 7.79 debidamente cobrados por el impuesto del Farallón al vapor «Buenos Aires» despachado directamente del Salto con destino á puertos extranjeros;

Considerando que esa duplicación de pago ha sido ocasionada, según resulta de estos antecedentes, por no haber exhibido el agente de la Empresa Mihanovich en la Receptoría del Salto los boletos correspondientes al pago efectuado en esta Capital, y

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

Procédase por la Oficina de Faros á la devolución á la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich de la suma de cincuenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 54 34), que ha sido abonada por duplicado por la referida Empresa.

El importe de esa devolución se imputará á la renta de faros.

Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Marzo de 1908

Se dispone se remita á la «Benrather Maschinenfabrik» una copia del pliego de condiciones para la provisión de los útiles necesarios para la construcción del puerto de La Paloma.

—A la «Benrather Maschinenfabrik» se le remite una copia del pliego de condiciones á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Dirección General de Aduanas comunicando que con motivo de la construcción del terraplén frente al edificio principal de la Aduana, ha quedado cerrado el caño maestro que servía á dicho edificio.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, se remite el expediente iniciado por el Ferrocarril Central del Uruguay (extensión al Oeste), relativo á las obras de reparación á efectuarse en el puente del Arroyo de la Caballada.

—Se firma el contrato con los señores Metzen Vincent y Cía., en representación de la casa Koninklijke Nederlands Groismederuj, de Leiden, para la construcción de una draga á cangilones, aspirante é impelente, destinada á las obras de mejoramiento de los ríos de la República.

—Se dispone se remita al señor J. Constant una copia del pliego de condiciones para la provisión de materiales para la construcción del puerto de La Paloma.

—Al señor J. Constant se le remite copia del pliego de condiciones á que se refiere el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes números 415 y 438 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se dispone se acuse recibo á la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas comunicando la forma en que ha quedado constituída.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas—Se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Al señor John H. Wilson y C.ª—Se les remite una copia del pliego de condiciones para la provisión de los materiales necesarios para la construcción del puerto de La Paloma.

—Se dispone se remita á la Inspección Técnica Regional número 3 una tarjeta de libre tránsito expedida por el Ferrocarril Central á favor del ingeniero Ratti.

—A la Inspección Técnica Regional número 3 se remite la tarjeta de libre tránsito á que se refiere el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes núms. 70, 71 y 73 del Ferrocarril Central, sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos la planilla de presupuesto del Ministerio, correspondiente al mes de la fecha.

—Se dispone se remita á la Junta Económico-Administrativa de Soriano un ejemplar del folleto que contiene el pliego de condiciones generales para construcción de obras públicas.

—A la Junta Económico-Administrativa de Soriano se le remite el folleto á que se refiere el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, se remite el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central, relativo á la construcción de un galpón y atracadero en la estación San Luis.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á la Inspección T. Regional número 1, la solicitud del señor Juan Galán pidiendo se devuelva á la Sociedad Morales y Cía. el importe de los derechos de aduana abonados por la introducción de una máquina trituradora de piedra.

—Se remite á la Comisión Financiera, á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa correspondiente al mes de la fecha.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich sobre despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á los talleres que dicha Empresa posee en el Salto.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Regional número 1 á sus efectos, el expedientillo iniciado por el señor José B. Iglesias en representación de don Arturo O'Connor, relativo al despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la explotación de canteras.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite para ser agregado á sus antecedentes, el expediente iniciado por el Ferrocarril Central, relativo á la construcción de un corral para embarque de ganados en la Estación Casupá.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura Política de Tacuarembó.

—A la Inspección Técnica Regional N.º 2 se le remite una copia del plano del Departamento del Salto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 23 de Marzo

Trámite—Agestá Antonio suc., Nicandra con Sainz Martínez, Schlaphl con suc. Margat (2) Velázquez Ismael con el Fisco, Araujo Florentino denuncia minas de grafito, Alvarez y Jardín sucs. con Silva y Colmán, Benítez Ramona con el Fisco, Piria con Figoli, Velázquez de Leleu con Comp. Liebig y otros, Pereda de la Rosa con Pereda, una en causa criminal.

Interlocutorias—Mones Pedro denuncia, Gallardo con el Banco Nacional Agrícola, Casati Alfredo emplazamiento, Sampayo con Sampayo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 23

Trámite—Guillerma Muñoz de Medina auxiliatoria, Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire, Pablo Zanetta, suc. Juan Salvatore, José Rodríguez y Antonia Bragania intestados, conc. Julio Herrera y Obes, Guillermo J. Saunders contra Ursula Giorello de Castiglia.

Criminales—Una.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 23

Trámite—Suc. de Vicente Barraco, sucs. de Antonio Artola y Josefa Anaya de Artola, Banco Cooperativo de Ahorros con Domingo N. Casio, suc. de Manuel Martínez (a) Castellanos, suc. de Domingo Latrónica, suc. de Manuel E. Rovira, Luisa Polanco de Céspedes, Rosa Silva de Polanco por su hija menor María Angélica Polanco y otros, sucs. de Isabel Ponce de Aguirre, inc. de Alejandro Crosa contra Isabel Aguirre de Milburn, antecedentes relativos al menor José Natorell Seguí, Juan S. Bonjour contra Teresa M. de Amuedo, R. Balboa con J. Balboa, sucs. de Miguel Michitorena y Ochotorena y Micaela Pellejero de Michitorena, Banco Cooperativo de Ahorros contra Domingo N. Cosio, Lucas González contra José María Guerrero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, suc. de Fermín Olivera, antecedentes relativos á la incapacidad Jorgelina Loustau, suc. de Isabel Ponce de Aguirre, inc. de Alejandro Crosa contra Isabel Aguirre de Milburn, antecedentes relativos á las menores Aida, Roberto y Máximo Dall'Orto, suc. de Fermín Olivera, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, inc. de B. Etchevarne, Gregorio Martínez, Sanjurjo Manuel con Rosalía Montero de Destra, Manuel Alvarez Blanco contra Agustín Mezzano, suc. Petrona Cibils de Jackson, Banco Cooperativo de Ahorros contra José A. Favaro, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, suc. de José Luis Dapuesta, suc. de Lucinda Nava de Nava, inc. del incapaz Arturo de Nava, la suc. de Gerónimo Monzón contra la de José Ignacio Suárez, inc. del doctor Duvimioso Terra contra Adolfo del Campo, conc. de Manuel Rebollo, sucs. de Martina Langa y Rafael Machin, Banco Cooperativo de Ahorros con José A. Favaro.

Interlocutorias—Suc. de Faustino Quadros, suc. de María Antonia Ruggiero, suc. de Carlos Bellocq, suc. de Pablo Platero, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, Rafaela Rodríguez contra Joaquina Cardozo de Guasques, incidente de Eduardo Cano y Aberasturi, Margarita Muniz de Márquez, Banco Cooperativo de Ahorros contra Héctor Gómez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 23

Trámite—Sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, suc. de Mamerta Rigos de Muela, suc. de Modesto Migliarini, Mercedes Muñoz Anaya de Linares y otro, test. de Plácido Requesens, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía. inc. por separado, suc. de Félix Araújo, Ramón Aristoy, test. de José Pissorno ó Pizzorno, suc. de Juan M. Castell, sucesión de Sinforoso Mederos, conc. voluntario de Lucas Fiallo, sucesión de Felipa Ximénez, Pascual Sansoni, suc. de Elisa Meinvielle de Maurice, antecedentes relativos al menor Felipe Echaniz, suc. de Catalina Pastorino de Nechi, suc. de Andrés San Martín, antecedentes relativos á los menores Sara, Gervasio, Julián, María y Eligia Menéndez, sucs. de José Cibils y Maly y María Calvet, test. de José Lema, Fructuoso Pereira, Manuel Berdía, Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros, suc. de Guillermina Farini de Vilaza, Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez, suc. de Felipa Ximénez.

Interlocutorias — Suc. de Teresa Iane de Guinovart, suc. de Pedro Curti, suc. del general Pedro de León, Carlos Camurati contra Tiburcio Lota, suc. de Magdalena Ganduglia de Vale.

Definitivas—Elena Suárez de Varzi contra Francisco Varzi.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 23

Trámite—Conc. Alberto Flangini, suc. José Finocchietti, Vicente Felice contra Laureano Rodríguez, José Amondarain, Pedro Bergara con Ulpiano Borges, Matías Reggio, José Muiña, Mones Francisco Cardoso contra Marfisa M. Bentos, Francisco Ramos, Eusebio Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio T. Amati contra la Asociación Fraternidad, oficio del Juzgado L. Departamental en los autos seguidos por José R. Barbot con Manuel A. Guerci, Manuel José dos Santos y Ana Jorge Chanes intestados, conc. voluntario Salvador Avegno, test. Eduardo Merlo, Sociedad Bien del Pueblo contra Blas Ponce, Angel Colombo contra Graciano Chontro, Francisco Calcagno, la suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la de Alberto Luis de Souza, Nieves Luzardo por su hija María Nieves, Juan P. Castro con la test. S. Bottini, suc. C. Queirós de Fonseca incidente Oscar de Castro Queirós, conc. voluntario Belarmina Mullins de Baras, sucs. Pedro Solari, Catalina Lamberti de Solari, Juan B. Esteban Lamberti, Domingo Noberasco y Secundina Lamberti, Ernesto Morató contra Juan Cairoli, Josefina Cerone contra la suc. Fortunato Ximénez, Rosalía M. de Rodríguez, Serafín Icardo contra la suc. C. Cocino, intestada Ignacia Costa, Manuel Ida Cunha contra Antonio Fleixas, Antonia Parodi de Curti, Faustino Camaren contra José F. Camargo, test. Juan Calbelo, Francisco Calcagno, Angel Colombo con Gaciana Chortro.

Interlocutorias — Sucs. María Crosa y Matías Barrios, Simón Martínez y Juan Cagnoli contra Isabel Fernández, doctor Johson, D. Lorenzo y el doctor José María Castellanos.

Definitivas—Sucs. Margarita Santo de Zunino y su hija Josefa Zunino de Heren, Juan Antonio Casal, suc. Esperanza Mercader de Claramunt.

Impedimento—Alfredo Horne Lavalle.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—Fisco por expropiación en la calle Sarandí, Compañía General de Fósforos con Dirección de Aduanas, Lucas Lecocq con Fisco, la Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco, suc. Lino Herosa ídem incidente por costas, autos Dionisio Cardozo con Fisco, Fisco por expropiación para el Hospital Pereyra Rossell, Juan A. Vignoli denuncia, Mariano Rojo ídem, Carlos Martínez ídem, Leopoldo Arteaga con Fisco.

Interlocutoria—Fisco por expropiación para edificios escolares.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Conc. Belardina M. de Baras, Gerarda L. de Cartajena con María Palermo, sucs. de E. R. Caimi y otro, íd C. Queirós de Fonseca (incidente) Ernesto Castiglione con suc. A. Rego, Eugenio Brandes con M. Bertoni, Gustavo Moeller con Antonio Barabino, María Asorey terc. J. Márquez con A. Barabino.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 23

Trámite—José Díaz y Valentín Heguy, Casimiro Castro solicitando disolución de la Sociedad Castro Ralph y Horne Lavalle, Máximo Rebella y C.ª con Prudencio Soria, Antonio Crespo con Nasar Crema, Manuel Rovira con Juan Formosa, Staud y comp. con Enrique Caballero, Manuel Pazos con Lucio Malmierca, Cipriano González contra Antonio Bais, Alberto Peña con José Pedro Larravide y Elías Zas Martínez, Ignacio Echagoyen y C.ª con Bernabé Quintana, Andrés Russi con Nicolás Canessa, Eduardo Piaggio, Angel Bálsamo, Nicolás Riviero con Juan B. Díaz, Domingo Musso con Ignacio Díaz, el concurso de Gustavo Sommer.

Interlocutorias—Manuel Pereira (hijo), Enrique Risso, Juan Souchieroni con Tomás Bañales, I. Rippoll de Sabat con la Empresa del Ferrocarril Central, Pablo Guazzoni con la Empresa Lloyd Uruguayo, Donato Tudurí con Luis Rossi, Azara Abou con la Empresa á vapor Nicolás Mihanovich.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 23

Trámite—Marcos S. Ghiodano extravío de un documento, Sosa y Pons con la barca «Franse Chéri», José Fernández auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Ducomb y C.ª, Enrique Lcone concordato, José Gentini con Pablo Guidobono, Ramón G. Costa con Lorenzo Mazzoni, Vicente Arnel con Manuel Castro Laureiro y Francisco Priori, Mario Bertoni con Josefa B. de Echart, tercería Dolores Echart de Pedemonte y otros, Centro Unión Propietarios de Panaderos con Vicente Rodríguez, José Martínez Hnos., Antonio Ríos y Manuel Rodríguez, la Unión Uruguaya con José Amó, interesados por costas año 1908, Valentín Galfarsoro concordato, Bravo y Rodríguez con Santos Moreno, Pedro Ducombs y Compañía con José Fernández, exhorto de la Colonia en autos Campodónico Gimeno y Compañía con Pedro Oyarzabal, Laurnaga y De la Peña con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Vicente Garolini con Carlos Seré, Blas Patrone con Gerónimo del Corti terc. Carmen Gutiérrez, Laurnaga y de la Peña con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Miguel A. Favaro con Concepción P. de Pons.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 23

Trámite—Tomás Trasante con Francisco Brancato, Humberto Hradertzky, conc. Manuel Benítez Otero, conc. Justo G. Fernández, conc. Bartolo P. Dorga, Andrés Centurión, Tomasa Laureiro con Nicomedes Ramírez, conc. Elena G. de Pérez, conc. Hilario Sosa, Ricardo Lago con Joaquín García, Eduardo Couture con José T. Tellechea, conc. Arturo Avegno y Massera, Bernardina Pescader de Maffia, Cristobal Acosta, Camilo Acosta con Pedro H. García, Joaquina Primo de Baena, suc. Francisco de Napoli, Compañía Singer Sewing Machine con Federico Sodré, José Balboa con Rosa Balboa, sucs. Petrona Martínez de Rodríguez y otros, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Inés D. Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa, Vicente Di Napoli, Angela F. de Colombo, José Barreiro con el propietario de un terreno cuyo nombre se ignora, Francisco Ayestarán con el conc. de Daniel Silva, Engracia Irisarri de Martínez y otros.

Interlocutorias—Alfredo Ferreyra con Luis Daglio, Vicente Ferrúa y Paulina Risso de Ferrúa.

Reservadas—Cuatro.

Impedimento—Gustavo Moeller con Antonio Barabino, Joaquín C. Márquez con A. Barabino (2), María Asorey deduciendo 3ria. en autos J. C. Marquez con A. Barabino, Gerarda Quitaria Cartajena con María Palermo, Ernesto Castiglioni con suc. Antonio Rego.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 240.000 Permisos Generales de Aduana, originales; 720.000 copias para los mismos; 25,000 Actas del Registro de Estado Civil; 10.000 Patentes de Cabotaje; 5.000 ídem de Ultramar y 15.000 Formularios Impuestos de Herencias para el ejercicio económico 1908-1909, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 26 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Víctor Raínert.*—V.° B.° *Márquez.* 3953-v-mz.25.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Con autorización superior, se acuerda, por equidad, un plazo de quince días á contar desde hoy, para que sean retirados de todos los anuncios, publicaciones, etc., las denominaciones que hagan referencia á pesas ó medidas, en términos, signos, abreviaturas, etc., que no correspondan al Sistema Métrico Decimal, cuyo uso es obligatorio en toda la República.

A los que no procedan á su retiro dentro del mencionado plazo, y á los que en adelante infrinjan las disposiciones vigentes al respecto, se les aplicarán las penas determinadas por el artículo 4.° de la Ley de 2 de Octubre de 1894.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Juan A. Capurro.* 3956-v.ab.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparación y ampliación del muelle de la Colonia

Llámase á licitación por el término de quince días para la reparación y ampliación en el muelle de la Receptoría de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta de la Colonia hasta el día seis del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Félix Illi*, Secretario General. 3952-v.ab.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barbeito**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 131, y doña **Amalia Borgogna**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6682-v.ab.2.

6.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Olariaga**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón 284, y doña **Carlota Seijo**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 268 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6683-v.ab.2

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Angel Carbone**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo 292, y doña **María Enriqueta Berón**, de veintinueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6684-v.ab.2.

7.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salustiano Bargas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 142, y doña **Lucía Bucchino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Mercedes núm 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.° sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6685-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José León Barreto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 64, y doña **Juanita Ascela Belando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.° sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6686-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cocchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle La Paz núm. 68, y doña **Rosa Aurora Pagani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6687-v.ab.2.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Vidal Piñero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 19 de Diciembre de 1877, y domiciliado en La Paz (Departamento de Canelones), y doña **Filomena Senés**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 17 de Marzo de 1882, domiciliada en Colon.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.° sección de Canelones y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6688-v.ab.2.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Piriz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Joanicó núm. 96, y doña **Francisca Bentancor**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en la calle 13 de Julio núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6689-v.ab.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Andrea Cazás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6690-v.ab.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Villadóniga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Encarnación García**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6691-v.ab.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Buján**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 170, y doña **María Teresa Richero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6692 v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Antonio Martinelli** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Peruggia, domiciliado en la calle Canelones núm. 606, y doña **Felicia Carbone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Canelones número 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6693-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bazzano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Chaná número 127, y doña **María Teresa Sívore**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Aldea número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6694-v.ab.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lavanga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 110, y doña **Adela Delilo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6695-v.ab.2.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Lanzillotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fuscaldo, domiciliado en Peñarol, y doña **Juana Meloni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 6696-v.ab.2.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: Año 1907.—Número 635.—Las sucesiones de los cónyuges don Angel Péndola y doña María Malatesta, por rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: «376.—Fray Bentos, 19 de Febrero «de 1908.—Visto este juicio seguido por las sucesio«nes de don Angel Péndola y doña María Malatesta, «sobre rectificación de partidas parroquiales y ac«tas de estado civil. Resultando que los señores «Santiago Eguileor, Antonio E. Péndola y Mercedes «A. Péndola, por las sucesiones de don Angel Péndo«la y doña María Malatesta, se presentan á fojas 12 «exponiendo que, en la partida de nacimiento de «fojas 1, de Esteban Antonio Péndola, se designa por «error á los padres de éste con los nombres de An«gel Péndola de Esteban y María de Malatesta, en «vez de *Angel Péndola* y *María Malatesta*, que son «los verdaderos; en la partida de bautismo de fojas «2, de Luisa Eugenia Péndola, se hace figurar á la «madre de ésta con el apellido de Demalatesta «en lugar de *Malatesta* que es el verdadero; en «la partida de bautismo de fojas 4, de Juan Jo«sé Etcheverry, se hace aparecer al padre de «éste con el apellido de Echeverry en lugar de «*Etcheverry* que es el suyo; que la partida de «bautismo de fojas 5, de Carlos Joaquín Péndola y «en las actas de nacimiento de fojas 6, de Mercedes «Anatolia y de fojas 7, de Aurora Epifania Péndola, «en las que aparece su madre doña Teresa Molteni, «con el apellido de Mottene, Monteni y Moltene, en «vez de *Molteni* que es el legítimo; en el acta de «matrimonio de fojas 8, de Felipe Péndola con do«ña María Narcisa Alimundi, en la que se hace figu«rar á ésta con el apellido de Areymundo en lugar «de *Alimundi* que es el suyo; en las actas de naci«miento de fojas 9, de Ricardo y de fojas 10 de Oscar «Felipe Péndola, en las que se nombra á los abuelos «maternos con los apellidos de Malatey, Malatesta y «Canovas, cuando los verdaderos apellidos son *Ma«latesta* y *Canova*, y en el acta de nacimiento de «Toribio Aníbal Eguilcor, corriente á fojas 11, en la «que se designa al padre y al abuelo de éste con «el apellido Eguillon, siendo el que le corres«ponde el de *Eguileor*. Resultando: que de fs. «16 vta. á fs. 18 vta. se produjo la información ofre«cida á fin de comprobar los errores que se quie«ren subsanar. Resultando, que hecha la publicación «ordenada por el artículo 74 de la ley del 11 de Fe«brero de 1879 nadie se presentó á hacer oposición. «Considerando, que por la información producida «quedan constatados los errores que se denuncian «en las actas de Estado Civil y partidas parroquiales «que corren agregadas á estos autos y que el señor «Agente Fiscal no hace objeción alguna á las rectifi«caciones de ellas y aconseja que ellas se efectúen. «Considerando, lo dispuesto por los artículos 73 nú«mero 2, 77 y 78 de la ley antes referida de 1879 y «en el artículo 1.° de la del 9 de Julio de 1888. Por «estos fundamentos, Resuelvo: Que se hagan las «rectificaciones solicitadas en las actas de Estado «Civil, corrientes de fs. 6 á fs. 11 y en las partidas «parroquiales de fs. 1 á fs. 5, en la forma expresada «en el primer resultando; Ejecutoriada, comuní«quense las modificaciones ordenadas en la forma «dispuesta por los artículos 77 y 78 de la Ley de Re«gistro de Estado Civil y artículo 1.° de la ley del 9 «de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia en el «Diario Oficial y en otro de la Capital por el tér«mino de quince días y previa tasación y pago de «costas háganse los desgloses y expídanse los testi«monios que se solicitaren, dejando las constancias «respectivas y archívese el expediente. *M. de Castro*». Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro en la ciudad de Fray Bentos á diez y nueve de Febrero de mil novecientos ocho, por licencia concedida al titular. Doy fe. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano. Y de acuerdo con lo dispuesto en el auto transcripto se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, 19 de Marzo de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 3959-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Couvas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 16 de Marzo de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3949-v-ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 10 del corriente y de común acuerdo, se ha disuelto, por expiración de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pedro San Martín é hijos y que con la misma fecha se ha constituido con los mismos socios, otra que girará bajo la razón social de «San Martín Hnos.» la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para su chancelación.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Pedro San Martín é hijos.* 3958-v-ab.16.

Depósito de cereales vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Jesús Castro Martínez, el depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en la calle ó Avenida Goes número 380 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el Cerrito de la Victoria con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Lorenzo Larrondo.* 3957-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido mi negocio de café y billar, sito en la calle Rivera números 376 y 376A al señor Gaetano Olivetti. A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho alguno, se presente dentro del plazo que marca la ley. Vencido éste, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Larriulat.* 3955-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad Falco y Barros, en el ramo de fotografía, situada en esta ciudad en la calle Uruguay número 342, debiendo quedar desde el 1.° de Abril próximo á cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Barro.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Alejandro Barros.*—*Lorenzo Falco.* 3951-v.ab.16.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba en este punto bajo la razón social de Elías Tedrós é Hijos, quedando el activo y el pasivo á cargo del socio Miguel E. Tedrós, quien continuará en adelante con el expresado giro.—De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos.—Costa de Feliciano, 12.a sección del Departamento de Durazno, 12 de Marzo de 1908.—*Elías Tedrós é hijos.* 3950-v.ab.16.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á propuestas para la compostura ó reforma de mil trescientos noventa cascos de corcho que existen en el depósito de esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, donde podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, de una á cinco de la tarde.

Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas hasta el día 31 del corriente á las tres p. m. y serán abiertas ese mismo día y á la propia hora indicada, á presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3947-v-mz.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior llámase á propuestas para la provisión de mil cinco uniformes de invierno para policías urbanas y mil setecientos cincuenta para policías rurales, más dos mil pares de polainas todo de conformidad con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas hasta el día ocho de Abril entrante á las tres de la tarde y serán abiertas el día y hora indicados, á presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3946-v-ab.8.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada

tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración*. 1189-perm.

Dirección General de Estadística

LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente á los años 1907 y 1908, *con arreglo al pliego de condiciones* que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 24 del corriente á las 4 p.m. y *deberán ser presentadas en el sellado* respectivo.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*La Dirección.* 3919-v.mz.24.

Dirección General de Aduanas

FIJACIÓN DE HORARIO

Se previene al comercio que, habiéndose reanudado las operaciones de despacho de mercancías, el horario á regir en las Oficinas de esta Aduana será, desde el día de la fecha y hasta nueva orden, de 9 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*La Dirección.* 3942-v.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

60 frascos tinta para sellos de goma.
60 cajas chinches.
100 cajas broches.
50 gomas para oficina.
200 porrones tinta común Stephens.
60 idem idem copiar idem.
80 libros copiadores.
120 campanillas.
350 libros en blanco.
200 hojas papel cuadriculado.
100 manos papel embalaje.
200 idem idem corte.
100.000 sobres oficio.
300 banderas nacionales.
1500 carpeteros de cartón.
400.000 cuadernos de escritura.
150 gruesas lapiceras.
3500 cajas plumas Lincoln (100 plumas).
10.000 carpetas «Comisión».
10.000 idem «Inspección».
8000 gomas de borrar, para escuelas.
15.000 tinteritos de vidrio.
5000 cajas lápices de pizarra.
50 gruesas reglas chicas.
2500 cajas de tiza.
350 gruesas lápices Faber.
17.000 cuadernos para lecciones.
10.000 listas diarias.
2000 paños para pizarrón.
10 000 cuadernos cuadriculados.
12.500 hojas papel dibujo.
200 libretas de pases.
1000 cintas métricas.
1200 sillas.
150 tableros contadores.
20.000 pizarras chicas.
200 gruesas porta-lápices.
100 tinteros para maestros.
300 tijeras.
50 máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el «Pliego de condiciones» respectivo, y las muestras de los objetos licitados en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán cerradas, en el sellado de ley, y se recibirán el día 30 de Abril á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3941-v.ab.30

MUESTRAS DE ARTÍCULOS

Se avisa á todas aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiesen dejado en el Depósito General de la Corporación, muestras de algunos artículos, que deben retirarlos dentro del plazo de *treinta días*, bajo apercibimiento de considerarse que hacen abandono de ellos á favor de la Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante* Secretario General. 3867-v.ab.7.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Comisión Departamental de Instrucción Primaria

Á LOS PROPIETARIOS

Se necesita una casa para escuela pública en el radio comprendido entre las calles siguientes: de Ituzaingó á Andes y de Rincón á Piedras ó Cerro Largo.

Para más datos, ocurrir á la Secretaría de la Comisión de Instrucción Primaria, calle Mercedes 266, de 1 á 4 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*Luis Scarso ó Travieso*, Secretario. 3939-v-mz. 29.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

ADQUISICIÓN DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril *próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se* abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino del Paso de Pache á la Ciudad de la Florida).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino del Paso de Pache á la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día treinta del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptabe.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908. —*Felix Illa*, Secretario General. 3906-v mz. 29.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho para el ejército por el término de un año, con opción, por parte de la Junta, á su renovación por uno ó más, durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la misma, antes de las 2 p. m. del día 6 de Abril próximo, en cuya hora y día serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas en defensa de los intereses que le están encomendados.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario Interino. 3937-v.ab.5

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral á los Cuerpos del Ejército y buques de la armada nacional por el término de un año con opción, por parte de la Junta, á su renovación por uno, ó más, durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la misma, antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo corriente, en cuya hora y día serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas en defensa de los intereses que le están encomendados.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3908-v.mz.29.

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, por el año comprendido entre Abril de 1908 á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Ulises Monegal*. Secretario interino. 3885-v-mz. 27.

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de carne y verdura á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1908, con opción por parte de la Junta á su renovación por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas, debiendo hacerse por separado las propuestas de carne y verdura.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida La Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses fiscales que le están confiados.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3876.v.mz.24

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de *11 a. m. á 4 p. m.*

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., *hora en que se clausurará el concurso.*—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriclo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padin, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3567 v.ab.9.

Junta Económico-Administrativa de Minas

OBRAS EN EL MERCADO LAVALLEJA

Llámase á propuestas para la construcción de las obras dispuestas en el edificio del Mercado «General Lavalleja», con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa á disposición de los interesados.

Las propuestas deben formularse en papel sellado de 2.ª clase y podrán ser presentadas, bajo sobre cerrado, en el local de la Junta Económico-Administrativa hasta el día 27 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó no una de las propuestas, según convenga á sus intereses.—Minas, 7 de Marzo de 1908.—*Luis Ruy*, Presidente.—*Pedro M. Piriz*, Secretario. 3872.v-mz-27.

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Eco. Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de «Palo á Pique» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3845-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de la Laguna en Olimar, por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, *el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.*

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta,* Secretario. 3846-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso del «Yerbal» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás* J. *Acosta*, Secretario. 3847-v.mz-25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de Corrales de Cebollati por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporacion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3848 v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuestas para el remate de los derechos de peaje del Paso de los Carros (Olimar) por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3849-v.mz.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Labó**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Castro núm. 131, y doña **Ros Noya García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6656-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Casiano Stabile**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí núm. 262, y doña **María Correge**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6630-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Pucci**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Ancona, domiciliado en la calle Nicaragua número 15, y doña **María Dura**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6623-v.mz.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Camelli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Rampla núm. 39, y doña **Angela Longo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Rampla núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6660-v.mz 31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Perotti**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Vischi (Provincia de Torino), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 62, y doña **María Elena del Pino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6657-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Méndez Labrador**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife (Provincia de Canarias), domiciliado en la calle Colón número 95, y doña **Honorina Corredoyra**, de 24 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Villalba (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6638-v.mz.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Justo Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista, núm. 45, y doña **María Isabel Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6661-v.mz 31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José A. Lombardo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 182, y doña **Catalina Castañar**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6662-v-mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bergara**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 133, y doña **Mariana Rodas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6663-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Valdéz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 397, y doña **María Celia Fuentes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rondeau núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6646-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 310, y doña **Matilde Bordoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6631-v.mz 25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Chiarella**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cuareim núm. 56, y doña **Rosa Clingo**, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paysandú núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6632-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año mil novecientos ocho, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sada** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoli, domiciliado en la calle Paysandú número 256, y doña **Luisa Balmelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Estanzuela número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6624-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fernando Areco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 204, y doña **Raquel Carré Lybye**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6625-v.mz 24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Balai**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244, y doña **Rosaura Acuña**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6664-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Hargain**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia núm. 332, y doña **María Josefa Arrillaga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay núm. 659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6665-v.mz 31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Acuña**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 462, y doña **Mercedes Reyes**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6647-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pedro F. Troccoli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 428e, y doña **Antonia Maggio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6633-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 47, y doña **Sara Alegre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 351 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6634-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Eulogio Ouarak**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 292, y doña **Graciana Mouesca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada en la calle Uruguay número 647.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.a seccion y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6626-v.mz 24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Avelino Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 272, y doña **Rosalía Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 396a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6627-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ferraris**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña **María Molgatini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Vázquez número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6628-v.mz.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ravena**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Minas núm. 25, y doña **Luisa Lombardi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6676-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Artesiano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 43, y doña **Elena Pumé**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6577-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Durán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 101a, y doña **Martina Prieto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 101a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6639-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Revello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada núm. 184, y doña **Victoria Levratto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bequeló núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6640-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Rial**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad núm. 16, y doña **Elisa Periscal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6641-v.mz.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Atay**, de 40 años de edad, de estado viudo de Francisca Montero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 120, y doña **Camila Cordones**, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Navarro número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6666-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ortiz y García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 83, y doña **Damasia Caballero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6667-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ayenta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 28, y doña **Anita Estábile**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6668-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Felipe Morales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juanicó núm. 110, y doña **María Carmen Punciolo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6642-v.mz.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Ferro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino de Carrasco s/n, y doña **María Carolina Aldrovandi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6678-v.ab.1.o.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio A. Bentancor**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Villa de la Unión, y doña **María Ferraro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6648-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cristóbal Minetti**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en los Pocitos, domiciliado en el camino de Carrasco s/n, y doña **María Panizza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6649-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Juri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino de Carrasco sin número, y doña **María García**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6650-v.mz.28.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remigio Pena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Municipio s/n (Figurita), y doña **Constantina Cobo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 22 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6679-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Angel Casiraghi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Blandengues 42, y doña **María Rosa Barisonzi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6669-v.mz.31.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Noda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Vicenta Di Napoli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6629-v.mz.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arturo Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ascensión Tussé**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6651-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Vega**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Pereira**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6652-v.mz.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Bisso**, de 25 años de *edad, de estado soltero, de profesión* mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colorado número 40, y doña **María Cayetana Bosco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6670-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cayetano Albano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad núm. 77, y doña **María Dominga Spineli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6635-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Bianchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 969, y doña **Angela Marcelina Nocetti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6636-v.mz.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Estanislao Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Colonia núm. 500, y doña **Sara Macció**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6671-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Marquelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental. nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 242, y doña **María Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 6672-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martín Teperino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 157 (18.ª sección), y doña **María Josefa Cosimini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carapé núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6673-v.mz.31.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eladio Ferreira**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Andes número 112, y doña **María Schiappapietra**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6680-v.ab.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cánepa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 6, y doña **Rosa Puglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6674-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Vidal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 349, y doña **Manuela Torrado Baña**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6675-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stennery**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes 184, y doña **Celia Retana**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6653-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Muñoz Ximénez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri núm. 3, y doña **María Carmen Izcua Barbat**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6643-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cecilli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle Maldonado núm. 662, y doña **Carolina Ferri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6644-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de *los interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Arturo Miranda**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedad núm. 127, y doña **Elida Esther Silva Goodall**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 46 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6645-v.mz.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Voarino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Coune, domiciliado en la calle Goes núm. .., y doña **Angela Bruno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, *nacida en esta ciudad, domiciliada* en la calle Goes núm. ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6658-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Astort**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 207, y doña **Jova Goró**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6659-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barbosa Terra**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Constitución número 57, y doña **Esther Terra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino de Milián número 676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 21.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6654-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Ferreirós**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión *empleado, de nacionalidad oriental, nacido* en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6637-v.mz.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Alvarez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña **Valentina Tejera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6681-v.ab.1.°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabio Zas Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 93, y doña **Dolores Marta Allende**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6655-v.mz.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á doña Susana Thiriet ó á sus herederos, para que dentro del término de 90 días comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido, á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado ha iniciado don Pedro Bersetche, solicitando una medida judicial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3922-v-ab.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gutiérrez y Sampere, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3823-v.mz.29.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Firpi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3838-v.ab.1.°

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que e refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

DECRETO

Ministerio del Interior.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—Vistos estos antecedentes sobre apertura de un camino vecinal que partiendo de una calle que da acceso á la Estación Toledo vaya hasta el Paso de las Piedras del arroyo Toledo, siga el costado Oeste de la chacra del señor García Lagos hasta empalmar con la carretera á Maldonado Resultando: que varios vecinos de la costa de Toledo se han presentado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital manifestando la conveniencia pública que hay en la apertura del camino á que se ha hecho referencia, y solicitando: 1.° Que se proceda á la expropiación de la zona de terreno de propiedad del señor Carlos Zubillaga, que debido á su estado de incapacidad está imposibilitado de ceder la faja de tierra que había prometido, y á la parte que pertenece á la señora Eustaquia Hernández de Hernández, quien, según los peticionarios sólo está dispuesta á donar el ancho de seis metros; y 2.° que se les acuerde por la Junta un subsidio de seiscientos pesos, que agregados á a suma que por suscripción han adquirido entre el vecindario, llega á la cantidad de mil seiscientos pesos en que se estiman los trabajos necesarios para la construcción de un puente de mampostería en el Paso de las Piedras de Toledo. Resultando: que la Junta Económico-Administrativa de la Capital dispuso que informara la Dirección de Obras Municipales y que ésta llegó á las siguientes conclusiones *A)* Que el proyecto de los peticionarios es de conveniencia general; *B)* Que según el plano que adjunta y en el cual se determina la faja de terreno que habrá que expropiar, se toma á la propiedad de don Carlos Zubillaga un área de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y á la señora Hernández de Hernández cinco mil ciento sesenta metros cuadrados cuyo valor se calcula en doscientos treinta y nueve pesos con diez centésimos: *C)* que debe aceptarse el propósito de los peticionarios siempre que contribuyan con el importe del área á expropiarse; y *D)* que la Corporación Municipal podría contribuir con el subsidio solicitado para construcción del puente á que se ha hecho referencia. Resultando: que oídos los vecinos peticionarios manifestaron su conformidad respecto de la contribución del valor del área á expropiarse y solicitaron la toma de posesión de inmediato de las pequeñas parcelas á expropiarse, dado el carácter de urgencia de la obra proyectada. Resultando: que habiendo informado la Dirección de Obras Municipales que se elevaran al Poder Ejecutivo estos antecedentes para la aprobación del trazado y declaratoria de urgencia, la Junta resolvió de conformidad, y el Ministerio solicitó informes del Departamento Nacional de Ingenieros.

Resultando: que producido el informe solicitado y siendo favorable á los peticionarios, se dió vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quien la evacuó en el sentido de que debía procederse á la expropiación de la zona á que antes se ha hecho referencia y que existía urgencia en la realización de la obra. Considerando: que dados los informes técnicos á que se ha hecho referencia hay conveniencia en proceder á la aprobación del trazado del camino proyectado, según el plano aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y que corre agregado á este expediente Considerando: que la simple aprobación del trazado del camino hecha por el Poder Ejecutivo trae aparejado por mandato de la ley la declaratoria de utilidad pública á los efectos de la expropiación del terreno que deba ocupar la respectiva vía de tránsito (ley 30 de Septiembre de 1889 artículo 1.° y Código Civil artículo 448). Considerando: que habiendo oído al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio Fiscal, el Poder Ejecutivo está en condiciones de hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.° de la ley de 30 de Septiembre de 1889 y el Código Civil en el inciso final del artículo 455. Considerando: que habiendo los interesados aceptado la condición impuesta por la Dirección de Obras Municipales, con la conformidad de la Junta, de que debían contribuir con el importe del valor del terreno á expropiarse, debe tenerse presente esta circunstancia para que en su oportunidad se haga la consignación correspondiente. Considerando: que la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras es de facultad privativa de la Junta, quién sólo ha elevado este asunto á la consideración superior únicamente á los fines que antes se han especificado· Por todos estos fundamentos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, RESUELVE: Artículo 1.° Aprobar el trazado del camino á que se refieren estos antecedentes, señalado en el plano levantado por el ingeniero Pedro Magnon con las letras A, B, C, quedando, en consecuencia, autorizado el trazado de esa vía de tránsito. Art. 2.° Declarar urgente la expropiación de las siguientes parcelas: 1.° Una de don Carlos Zubillaga con la superficie de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, que linda por el Noreste con García Lagos, por el Suroeste con más terrenos de Zubillaga, por el Noroeste el arroyo Toledo y por el Sureste un camino vecinal. 2.° Otra parcela de propiedad de doña Eustaquia Hernández de Hernández, con una superficie de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados, que tienen por límites por el Noreste con terrenos de García Lagos, por el Suroeste con más terreno de la mencionada señora Hernández de Hernández, por el Noroeste con un camino vecinal y por el Sureste con otro camino vecinal. Art. 3.° Que la Junta E. Administrativa de la Capital debe prevenir á los interesados que deben consignar en su oportunidad el importe de la faja de terreno á expropiarse, á los efectos de lo prevenido en el artículo 455 del Código Civil. Art. 4.° Que á los efectos de lo establecido en el artículo 1.°, el Oficial Mayor del Ministerio del Interior debe cumplir con lo prescripto en el artículo 3.° del decreto de fecha 11 de Julio de 1906. Art. 5.° Que se transcriba ésta resolución al señor Fiscal de Hacienda, para que se sirva iniciar el juicio de expropiación de las parcelas á que se ha hecho referencia, ante el Juzgado que por derecho corresponda. Art. 6.° Que se comunique al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Obras Públicas, al Juzgado Nacional de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y Art. 7.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de la Capital, se inserte en el Libro de R. y se publique.—WILLIMAN.—ALVARO GUILLOT.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.
3926-v.ab.21

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané*.»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irigaray, y se cita á todos los que, por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3895-v.mz.25.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio iniciado por doña Catalina Bidegain de Martínez García y otros, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: «Número 567: Salto, 28 de Febrero de 1908.—Vistos «estos autos sobre rectificación de las partidas pa«rroquiales y de Estado Civil solicitada en el escrito «de fs35. Resultando: que en aquella petición se piden «rectificaciones en las partidas de Vicenta del Car«men, Manuela Trinidad, Braulia Amalia, Braulia, «Deogracia Octaviano, Filemón y Bonifacio Martí«nez García. Resultando que de fs. 37 vta. á 38 vta. «se produjo la información testimonial ofrecida; «que á fs. 40 y 41 se acredita la publicación del edicto «sin que exista constancia de haberse hecho oposi«ción; y que á fs. 43 se ha oído el dictamen del Mi«nisterio Público, quedando así cumplidos los requi«sitos exigidos por la ley, y Considerando: que las «declaraciones de los testigos señores Martínez Ros y «Becú, de acuerdo con el artículo 403 del Código de «Procedimiento Civil, constituyen prueba plena; y que «el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante «con la solicitud de fs. 35. Por estos fundamentos y «teniendo presente las disposiciones de las leyes «relativas al Registro del Estado Civil, FALLO: dispo«niendo las rectificaciones siguientes: a) en la de «Vicenta del Carmen, de Manuela Trinidad y de «Braulia Amalia debe agregarse el apellido paterno «*García*, b) en la partida que aparece con el nombre «de Braulia debe sustituirse por el de *Matilde*; c) en «la de Deogracia Octaviano, debe sustituirse estos «nombres, por el de *Octavio*; d) en la de Filemón «debe ser *Abelardo* y además donde dice: «del año «ppdo.,» debe rectificarse por: *del presente año*; e) «en la de Bonifacio debe sustituirse por *Ovidio* y «además debe agregarse *Martínez*, apellido del pa«dre, y sustituirse el de Videgain por el de *Bidegain*. «Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos dia«rios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán «los interesados, comuníquese á la Dirección Gene«ral del Registro del Estado Civil y á la Junta Eco«nómico-Administrativa del Departamento, y há«ganse en las actas y partidas las anotaciones que «correspondan. Y previa tasación y pago de las cos«tas, desglósense los recaudos que correspondan.—«*Arturo Semería*.»

A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 10 de Marzo de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3896-v-ab.1°.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Juan Luis Viana, Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana,—rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 282. «San Fructuoso, 8 de Febrero de 1908. Vistos: estos «autos sobre rectificación de partidas seguidos por «don Juan Luis Viana por sí y por sus menores hi«jos Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio «Viana y Ana Mamerta Viana, por sí, con la debida «intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: «Que esta gestión tiene por objeto rectificar varios «errores que se denuncian en las partidas de estado «civil que lucen de f. 1 á f. 5 y cuyos errores son: «1.° En la partida de matrimonio de Juan Luis Via«na con Quiteria Victoria Estevez que lleva la letra «A, está equivocado el nombre de la contrayente, «pues en lugar de llamarse como se expresa se llama «*Quiteria Esteves*, y donde dice que la madre del «contrayente era doña Florinda Ermelinda de Via«na, debe decir, *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, «y además donde dice que los padres de la contra«yente eran, Joaquín Estévez y Ana Espíndola, debe «decir *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola*. «2.° La partida de nacimiento de Ana Viana, seña«lada con la letra B, donde dice Ana, debe decir «*Ana Mamerta* y donde dice Ana Viana, debe de«cir *Ana Mamerta Viana*. pues este es su verda«dero nombre; — donde dice que el padre es Juan «Luis Biana y sus abuelos José Luis de Biana y Lau«rinda L. de Bianes, debe decir, *Juan Luis Viana*, «pues este es el nombre del padre — y *José Luis* «*Viana* y *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, por «ser el verdadero nombre de los abuelos paternos; «también hay error en los nombres de los abuelos «maternos, pues se dice que los nombres de éstos no «son *Joaquín Estevam da Silva y Ana E. de Esteves*, «sino *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola* «*de Esteves*.—3.° La partida de nacimiento de Juan «Silverio Viana (letra C) donde dice Quiteria Es«tévez debe decir *Quiteria Esteves*; donde se dice que «los abuelos maternos son Joaquín Estévez da Sil«va y Ana Espíndola de Estévez, debe decir, *Joaquín* «*Esteves da Silva* y *Ana Espinola de Esteves*, y don«de dice *Florinda Ermelindra Viana*, debe decir: «*Florinda Ermelindra Leites de Viana*; 4.° «La partida «de nacimiento de Clara Mamerta (letra D) donde di«ce Quiteria Estebes de Viana debe decir *Quiteria Es*«*teves de Viana*, y donde dice *Florinda Ignacia da Sil*«*va*, debe decir *Florinda Ermelindra Leites*, y además «donde dice Francisco Espinola de Souza y María A. «Suárez debe decir, *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana* «*Espinola*; 5.° La partida de nacimiento de Ignacio «Luis Viana (letra E), donde dice Quiterio Esteves de «Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y don«de dice Francisco Esteves da Silva y Ana Espinola «de Esteves, debe decir *Joaquín Esteves da Silva y* «*Ana Espinola de Esteves*. Resultando: Que para pro«bar la existencia de los errores relacionados se «ofreció la declaración de los testigos José Beqety «y Rodolfo López Jauregui, la que fué recibida con «citación del Ministerio Público (f 9) y luce de f 11 «á f 13 y fué ampliada á f 23 y f. 24. Según lo afirman «estos testigos, el verdadero nombre del contrayen«te del matrimonio que acredita el acta de f 1, es «*Juan Luis Viana y Quiteria Esteves* el nombre de «su esposa; afirman también estos testigos, que los «padres de Juan Luis Viana se llamaban José Luis «Viana y Florinda Ermelindra Leites y que los «padres de doña Quiteria Esteves se llamaban «Jeaquín Esteves da Silva y Ana Espinola; ade«más declaran que les consta que el verdade«ro nombre de la firmante del escrito inicial «de esta gestión, es *Ana Mamerta Viana*; Resul«tando: que los periódicos que lucen á fs. 14 y 15 «acreditan que se han hecho las publicaciones exi«gidas por la ley y ordenadas por el auto de fs. 9 v.; «Resultando: que visto el señor Agente Fiscal, este «funcionario á fs. 25 vta. se expidió manifestando «que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas: «y, Considerando: que si la declaración conteste de «dos testigos puede ser invocada por el Juez como «plena prueba, con mayor razón puede serlo la pres«tada en estos autos, si se atiende á que habiéndose «hecho las publicaciones requeridas por derecho, «llamando á los interesados, nadie se ha presentado «á contradecir lo afirmado por ellos. Considerando: «que también al señor Agente Fiscal le satisface la «prueba producida, y á que se han llenado los re«quisitos establecidos por la ley de la materia. De «acuerdo con lo preceptuado por los artículos 72 y «siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y el 1.° de «la del 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se «proceda á rectificar los errores denunciados en las «partidas que lucen de fs. 1 á fs. 5, en la forma que se «establece en el primer resultando de esta senten«cia, la que debidamente testimoniada será comuni«cada á los encargados de hacer las rectificaciones «dispuestas; publíquese, además, esta sentencia en «dos diarios de la Capital; y ejecutoriada que sea y «hechos los desgloses pertinentes, tasadas y satisfe«chas que sean las costas, archívense estas actuacio«nes.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. «—*José R. López*, Escribano Público».—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 3835-v.ab.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3803-v.my.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

El activo y pasivo de la firma de esta plaza «Falcone, Caffera y C.ª», que se disolvió por vencimiento del plazo, quedó á cargo de la nueva sociedad «Caffera & Escalante».—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*César Falcone.—Román Caffera Ruiz.—Estanislao Escalante Lacueva.* 3945-v.ab.15.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á favor de don José A. Calero todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en ésta Capital, en la casa de la calle Andes número 110. En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho para que se dignen presentarse dentro de treinta días, contados desde hoy, en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Arnoldo Oliver.—José A. Calero.*
3944-v.ab.22.

Sociedad disuelta

Participámos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Eduardo Simón, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los infrascriptos en el ramo de «Peluquería de señoras», con asiento en la calle 18 de Julio número 107, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Castells.—Montevideo, 26 de Febrero de 1908.—*Omer Auguste.—Emilio A. Castells.*
3943-v.ab.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Domingo Pérez y Hnos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 110 y 112, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Fernando Fernández.* 3940-v-ab.14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido en venta á los señores don Juan y don Santiago Castiglioni mi casa de comercio en el ramo de almacen, restaurant y posada, situada en el Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Sauce, 16 de Marzo de 1908.—*Vicente Castiglioni.*
3938-v-ab.21.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 29 de Febrero último autorizó el escribano José Durañona y Vidal, he prometido vender á don Felipe Mendizábal la «Farmacia del Pueblo», que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad.

Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos, dentro de 30 días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad, por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), 4 de Marzo de 1908.—*Juan M. Delfino.* 3936-v.ab.14.

Al público y al comercio

Participo que he vendido mi casa de comercio establecida en el Sauce, Departamento de Paysandú, al señor José Citran; y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones correspondientes.—Sauce, 13 de Marzo de 1908.—*Carlos Barrios.* 3935-v.ab.14.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público que vendo al señor don Domingo Alvarez mi casa de negocio en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas, denominada «Fonda de Tuy», sita en la calle 25 de Agosto número 39. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Manuel Pereira.* 3934-v.ab-14.

Al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Carlos María Silva, hemos vendido á favor de don Manuel Vinnelli, el establecimiento que en los ramos de tejidos y mercería teníamos en esta ciudad, casa esquina á las calles Colonia y Yaguarón. Los que se consideren con algún derecho á deducir, deberán presentarse en el mismo local dentro del término de treinta días.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Figoli Hnos.* 3928-v-ab.21.

Venta de Restaurant

Al comercio y al público en general participo que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Alonso Comesaña mi negocio que en el ramo de «Restaurant, billar y café Nuevo» tenía establecido en la calle Comercio esquina Canteras del pueblo La Paz (Departamento de Canelones).—A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho á reclamo alguno debe presentarse en el término que marca la ley.—La Paz, 18 de Marzo de 1908.—*Clemente García Gandós.* 3927.v.ab.11.

Pensión Mercedes

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Gregorio Santellan el establecimiento comercial denominado «Pensión Mercedes», situado en la calle Ituzaingó 107. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á deducirlo en el domicilio indicado, dentro del término que marca la Ley.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*R. T. Ribero.—Ricardo Rodríguez Tió.—Gregorio Santellan.* 3924-v.ab 10.

Venta de almacén

Participamos al público, á los efectos legales que hubiere lugar, que don José Vivas Roura se obliga á vender á don Miguel Vivas el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba bajo su firma en el Ejido Chacras, de esta ciudad, Paso de Bequeló; quedando los créditos activos y pasivos á cargo exclusivo del vendedor.—Mercedes, 16 de Marzo de 1908.—*José Vivas Roura.*
3923-v.ab.21.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 11 del presente, en escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, he vendido á los señores Juan Manuel do Amaral y José Pérez, todas las mercaderías, enseres y demás concernientes de la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominado «Central», tenía establecido en esta localidad, en las calles Sarandí y Figueroa, en casa de mi propiedad; quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes.—Rivera, 11 de Marzo de 1908.—*Ramón Díaz.* 3921-v.ab.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Carbone hijo y Sorondo el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico» que tenía establecido en la calle Cerro Largo número 181, esquina á la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Pedro Mariño* (hijo). 3920-v-ab.9.

Venta de un puesto

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Bernardo Noya y Noya el puesto establecido en la calle Inca 246.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa.—Vencido dicho término no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*José F. Guiar.* 3917-v-ab. 9.

Venta de almacén

Gerónimo Parodi hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de doña Adela Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Y número 24.—Las personas que, ya como acreedores ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio, todos los días de 8 á 10 a. m. á deducirlos dentro de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará del presente aviso.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Gerónimo Parodi.—Adela Parodi.* 3916-v-ab.9.

Venta del Instituto Universal

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, los que suscriben, en su calidad de únicos sucesores de don Juan Berrutti, han prometido vender á los señores Claramunt y Borbonet, el establecimiento de enseñanza denominado «Instituto Universal», situado en la casa números 287 y 289 de la calle Uruguay. A los efectos prevenidos por la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta días, á hacer efectivos sus créditos, en el mismo establecimiento.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*María Giordano de Berrutti, Pedro Berrutti, Filomena Mortaldo de Berrutti.* 3913-v.ab.9.

Venta de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Mario Mercader mi casa de comercio situada en el Paso del Rey, tercera sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el pasivo á mi cargo.—San José, 13 de Marzo de 1908. — *Rudecindo Ayala*, (hijo). 3912-v.ab.21.

Compra de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he comprado bajo balance á don Rudecindo Ayala (hijo) la casa de comercio situada en el Paso del Rey, 3.° sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas; quedando el pasivo de cuenta de dicho señor.—San José, 13 de Marzo de 1908. —*Mario Mercader.* 3911-v.ab.21.

Venta de tienda

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Ricardo Abella las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la calle Soriano 167, esquina Río Negro. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten para su chancelación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Fernando Etchegorry.* 3909-v.ab.9.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio establecida en Chapicuy, á los señores González Geires y C.ª—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar.—Chapicuy, Departamento de Paysandú, 29 de Febrero de 1908.—*José Fernández.* 3907-v.ab.15.

Venta de tienda

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pascual Milán, el negocio de tienda situado en esta ciudad, calle Mercedes número 322.—Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días y en la misma casa de negocio.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Francisco Lavin.* 3905-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vidal y Abeijon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «El Atalaya», que tenía establecido en la calle Porongos 248, esquina á la de Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Fernando Vetra.* 3900.v-ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 222, esquina Ibicuy número 214, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los

justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Josefa Mendía de Barros.* 3882-v ab.14.

Sociedad en liquidación

Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación: Don Hilario y don Lorenzo Pietra, únicos que componen la sociedad comercial Pietra Hnos., que gira en esta plaza, establecida con almacén por mayor y menor en la calle Uruguay números 310 y 312 esquina Avenida de la Paz, hacen saber al comercio y al público en general, que desde el 1.º de Marzo de 1908 la expresada firma social ha entrado en liquidación.—A los que tengan cuentas contra dicha firma social, les pedimos se presenten á la indicada casa para recibirse de su importe. Al mismo tiempo hacemos conocer que la casa de comercio desde esa fecha continúa sus operaciones, girando bajo la firma del señor Lorenzo Pietra, quien se ha hecho cargo de todas las existencias del referido almacén.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Pietra Hnos.* 3891-v.ab 5.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, participamos que por escritura de 6 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Crosta y Ferrer Zubieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor consocio don César Crosta, quien continuará en los trabajos y negocios de la extinguida sociedad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*César Crosta.—Salvador Ferrer Zubieta.* 3889-v.ab.5.

Aviso

Por escritura pública autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena el 26 de Febrero último, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Comaschi, Castro y C.ª, declarándose separados de común y amigable acuerdo á los señores Meiffre Cousins, de París; que por otra escritura que en fecha 11 del corriente autorizó el mismo escribano, se ha constituido una nueva sociedad compuesta de los señores Juan Comaschi, José Castro y Pérez y Ernesto Pichon, quienes como únicos socios y en calidad de activos y solidarios, continuarán, bajo la misma firma de Comaschi, Castro y C.ª, las operaciones de la firma disuelta, tomando á su exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Comaschi, Castro y C.ª* 3888-v-ab. 4.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones, á don Juan Badan.—Los que se consideren con derecho á la misma, deben presentarse dentro del término que marca la ley.—San Antonio (Canelones), 11 de Marzo de 1908.—*Marcos Dabove.* 3883-v-ab.12.

Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado á don Juan S. Mesa la peluquería que tenía establecida en la calle 18 de Julio número 276, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los acreedores que tengan cuentas con el vendedor para que se presenten á cobrarlas dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que dispone la ley citada en su artículo 1.º—Minas, 8 de Marzo de 1908.—*Guillermo Marmo.* 3879-v-ab.3.

Venta de hotel

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en general que el señor Eduardo Eschamin, por escritura de fecha de hoy, ha declarado que la casa de comercio en el ramo de hotel denominada «Hotel Victoria», situada en esta ciudad, Plaza Independencia costado Sud núms. 55 y 55A, ha quedado de mi exclusiva propiedad. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Antonio Muchada.* 3878-v.ab.3.

Venta de confitería

Avisamos al comercio y al público en general que la confitería denominada «La Palma de Oro», situada en la calle 18 de Julio número 538, va á ser vendida por su propietario don Joaquín Vizoso, á don Pedro Oliver. Los acreedores de dicha confitería, deben presentarse en ella á cobrar sus créditos, dentro del término que marca la ley, bajo pena de lo que en la misma se establece.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Joaquín Vizoso.* 3877-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican al comercio y al público, que por terminación de su contrato social y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Minelli González & C.ª, y que por escritura otorgada el 7 del corriente por el escribano don Luis Q. Cardozo han formado una nueva sociedad que bajo la misma razón social continuará las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y de la que forman parte los señores don Pablo Minelli, don Francisco González Capurro, don Clemente de Castro y don Carlos More Franco en calidad de socios activos y solidarios y doña Sofía González de Minelli como socia comanditaria.—Todos los socios activos tienen el uso de la firma social.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Minelli González y C.ª* 3871-v-ab.10.

Al público

El ingreso de nuevos elementos y con el fin de ampliar los beneficios á los asociados, la Institución Médica «Progreso» se ha disuelto con esta fecha, para transformarse en Sociedad Mutua de Socorros para enfermos, cuyos nuevos estatutos están á disposición de los actuales afiliados en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 132.

Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Ricardo Vecino.—Justo F. González.—Manuel B. Nieto.—Lorenzo Mérola.* 3870-v-ab.1.º

Venta de carnicería

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Nicolás Novaro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Salsipuedes número 237, esquina Durazno Chico. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no serán atendidos.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Antonio Tarife.—Andrés Sordo.* 3869-v-ab.1.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general participamos que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Río Negro número 186, con fecha 15 de Febrero del corriente año, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Castellá. Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Castellá y Abellá.* 3868.v-ab 1.º

Venta de fábrica de carruajes

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he contratado vender á favor de mi hijo Angel, la fábrica de carruajes, carpintería y herrería con todas sus existencias y útiles, que tengo establecida en la Avenida General Artigas, del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. En consecuencia hago saber á todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, 6 de Marzo de 1908.—*José Dell' Acqua.* 3863.v-mz-31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á don Francisco Chiappe la casa de comercio, en el ramo de almacén, de mi propiedad sita en la calle Aldea número 180. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Vicente Ottonello.* 3862.v-mz-31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Castagnetto las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Juan Rappa* (hijo). 3861-v-mz-29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio Fernández y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 35, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exente de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1908.—*Rosalino Fraga.* 3858.v-ab-7.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Arturo Capararo el negocio de cambio, préstamos y comisiones que tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 145. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*José María Vázquez.* 3854-v.mz.28.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo contratado vender á don Aquiles Costa el negocio de confitería, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 551, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y créditos á cobrar. A los efectos consiguientes cito á los que tengan algún derecho se sirvan pasar por dicha casa de negocio durante el término legal.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Antonio Roca.* 3853-v.mz.28.

Aviso

Por el presente, se hace saber al público y al comercio que con fecha 28 del próximo pasado he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio, establecida en la Villa de Treinta y Tres, á don Pedro J. Berro, como también los fiados que tenía fueron vendidos á don Angel Cal y Domínguez.—A los fines que haya lugar, hago la presente publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1908.—*Irineo Lanza.* 3852-v.ab.5.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Riconte el tambo de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo número 289 a.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Pedro Jaureguy.* 3851-v-ab. 5.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don José Lamas, el día 4 de Abril próximo quedará disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Ravazzani y Zoppis, quedando el activo y pasivo á cargo de don Enrique Ravazzani.—Y á los efectos legales, los tres socios que componemos dicha sociedad, hacemos esta publicación.—Paysandú, 29 de Febrero de 1908.—*Enrique Ravazzani.—Camilo Zoppis.—Santiago Cerini.* 3844-v-mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Romero y García el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Plata» que tenía establecido en la calle Figueroa N.º 95 y 95A, esquina á la de General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Espiridión Abbá.* 3842-v.mz.27.

Venta de "El Cafecito"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á los señores don Enrique Viqueira, don Manuel Alvarez y don Domingo Rey, la casa que en el ramo de café tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 132a, de esta ciudad, bajo la denominación de «El Cafecito». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, comparezcan dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos respectivos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*José Viqueira.* 3840-v-ab 1.º

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender mi casa de comidas y despacho de bebidas, sita en la calle 25 de Agosto número 19, á don Enrique Guinle, debiendo presentarse dentro del término de treinta días cualquier reclamo ó cuenta que hubiere contra mi establecimiento.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*María Elena M. de Labat.* 3836-v-mz. 27.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Matajito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19	Tacuarembó—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cerro Pontón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Chuy—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 30	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 4	Montevideo	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado núm. 4	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 11	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayudantía de 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 19	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Carnicería en venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho en el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 143, se presenten á deducirlos ó á cobrar los créditos, dentro del término legal, por tener prometido en venta dicho negocio á don Lorenzo Boragno.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Juan Quadrelli.* 3832-v-mz.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodríguez.* 3831-v-mz.31.

Venta de baulería

Participo al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—José Valido.* 3811-v.mz.27.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio López Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Jaime Verdaguer.* 3798.v-mz 24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julian
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Comat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueros Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel Y.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granolich Dolores G. de
Grasso José
Greiner y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco S.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Mendez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Ran Dal Manuela
Rabuñal María
Rania María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Soulo Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varcia Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Autuoni D'Antonio
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Garcia Hipólito
Gardella, A. B.
Golorons Bellmunt Carlos
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatice y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielio
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Marzo de 1908

V.° B.° — ZAS 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa.—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas.— Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas; nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención.—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . . . » 0.10

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos.—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición.—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión.—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal.—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada.—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones.—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . . . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción.

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Muestras: Peso máximum 350 gramos.

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 200	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso			Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aigua	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso a toda reclamación fundada, concerniente a los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m
—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL